



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2021
SETIEMBRE



FOTOS:

1. INPE y Asociación Dignidad Humana y Solidaridad firman convenio

El documento tiene una vigencia de 2 años y fue firmado por la presidenta del Consejo Nacional Penitenciario del INPE, Susana Silva Hasembank y el presidente del consejo directivo de la asociación, Carlos Álvarez Osorio.

La asociación acercará a los internos e internas al arte como un medio de expresión y una alternativa de desarrollo personal, además de un recurso económico para colaborar con sus familias, la fabricación de cerámica, joyería, adornos tallados en madera, entre otros.

2. Penal Lurigancho inicia taller de ajedrez como terapia social

Con una partida de exhibición múltiple y simultánea entre el maestro ajedrecista César Ramírez Chanta y 42 internos, el Establecimiento Penitenciario Lurigancho inauguró el taller de ajedrez como terapia social.

El especialista invitado, entrenador de la FIDE (Federación Internacional de Ajedrez), director de la escuela de ajedrez "Peón Ocho Rey" y director de la Escuela Nacional de Ajedrez, pasó por cada mesa y jugó en simultáneo con los participantes ganando a varios de ellos. El director del penal Willy Ruiz Peña junto al subdirector César Álvarez Arrieta hicieron lo propio.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (setiembre 2020 – setiembre 2021)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en setiembre 2021
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en setiembre 2021

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en setiembre 2,021

.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de setiembre de 2021.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

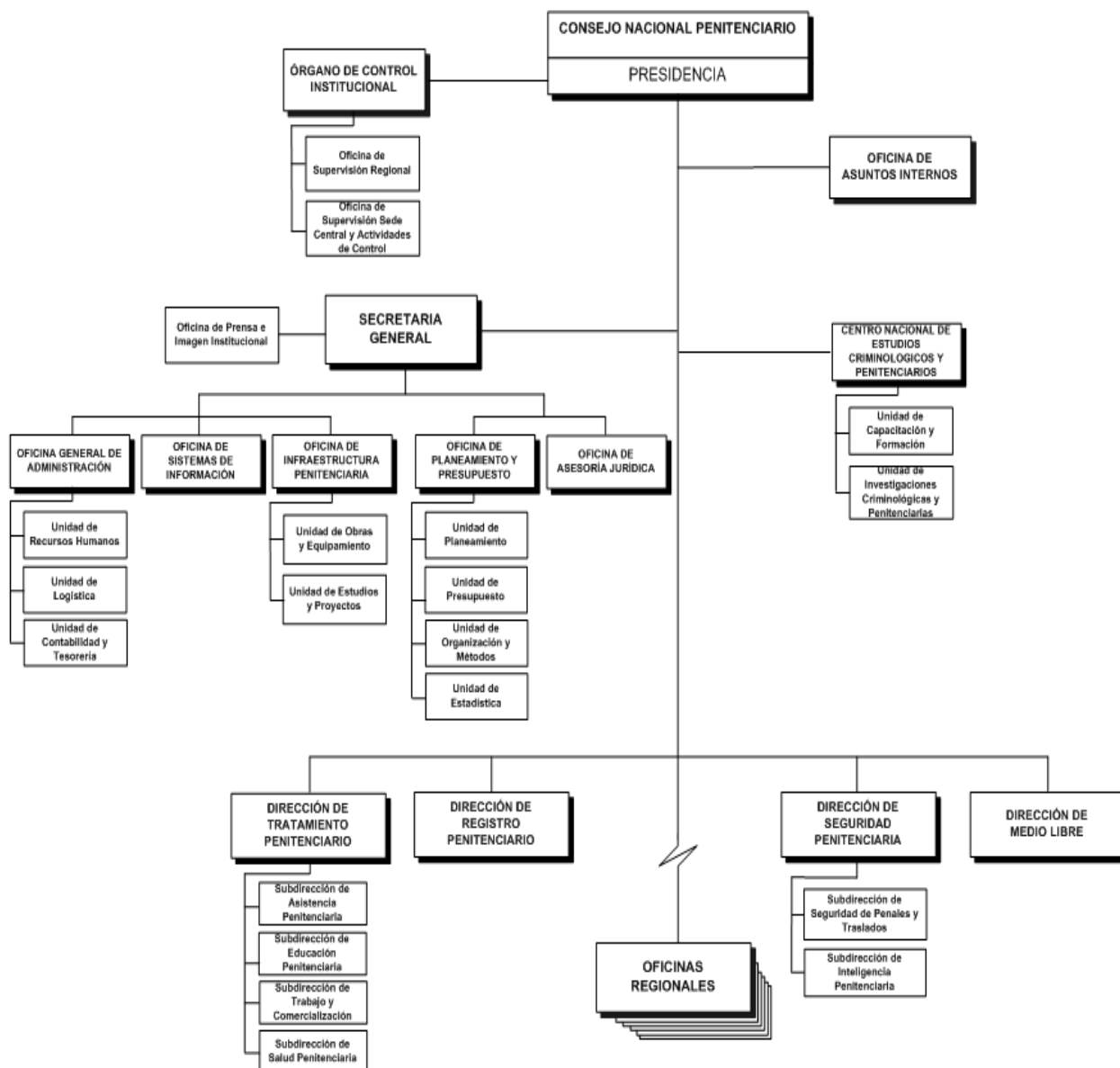
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo de 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 38 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de setiembre cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 38 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 33% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de setiembre de 2021, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 46,285 personas que representan el 113% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruano a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,123	87,408	46,285	113%	93%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 18 privados de libertad, entendiéndose que existe 78 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 471% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 20 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 131,972				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
87,408		44,564		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
32,228	55,180	6,191	36,547	1,826

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de setiembre 2021 es de 131,972 personas; de ellos, 87,408¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 44,564 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

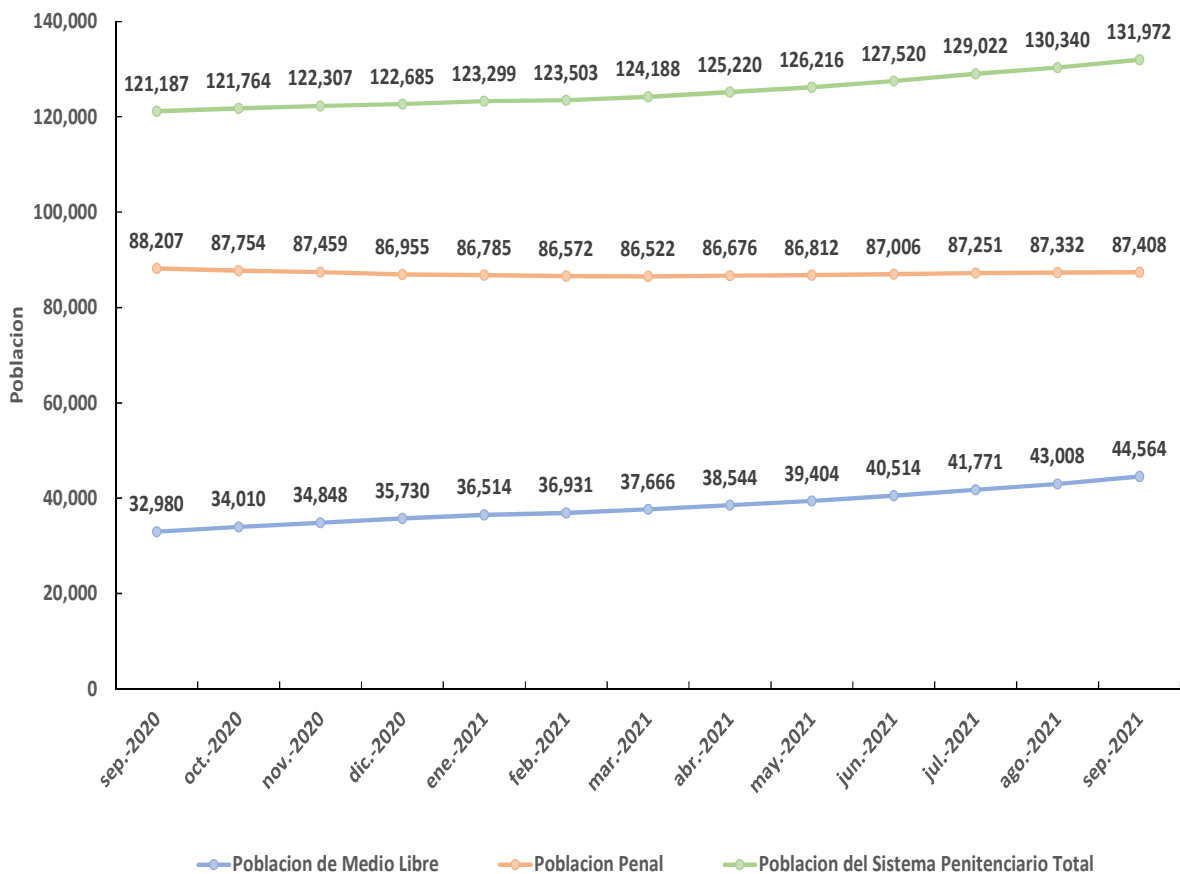
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Setiembre 2020 - Setiembre 2021)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de setiembre del 2020 hasta setiembre del 2021. Se observa un leve crecimiento de la población del sistema penitenciario en 8.9%, pasando de 121,187 a 131,972 es decir, se tiene un incremento de 10,785 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de setiembre 2021 se aprecia una disminución de 0.9% (799 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de setiembre albergan de manera conjunta una población de 154 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.18% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(SETIEMBRE 2020 – SETIEMBRE 2021)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

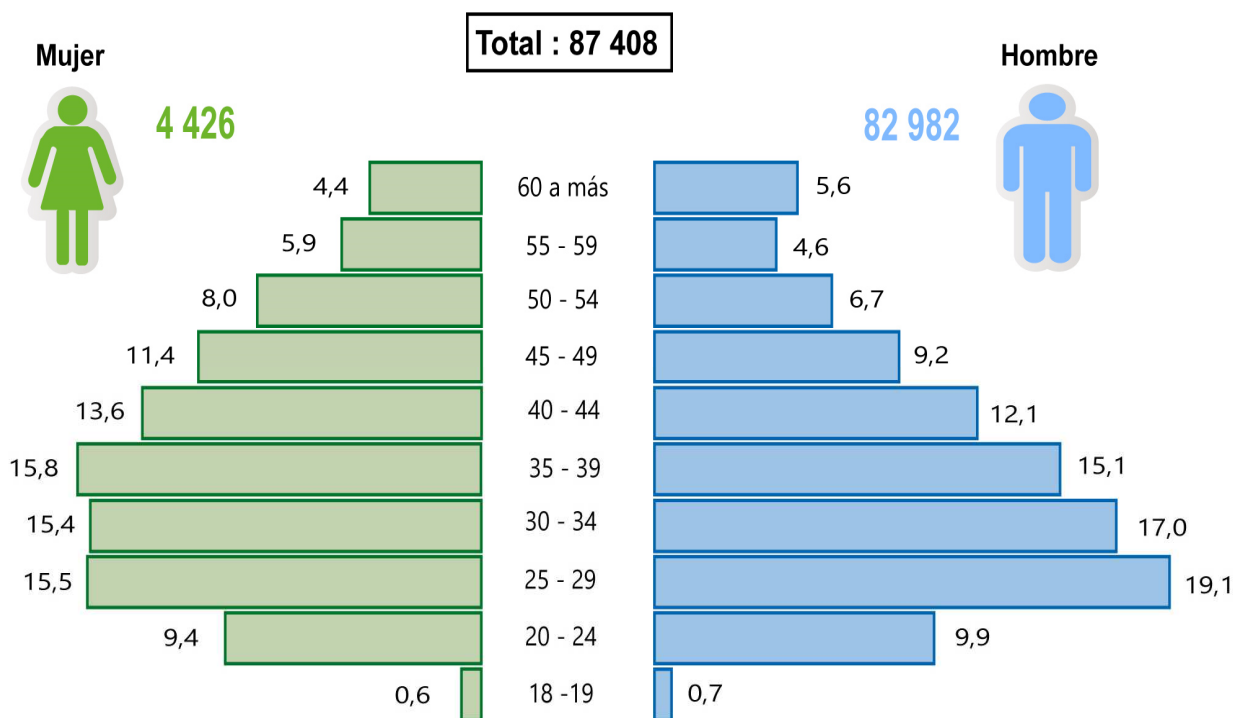
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 29.5% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 65.0%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.5% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

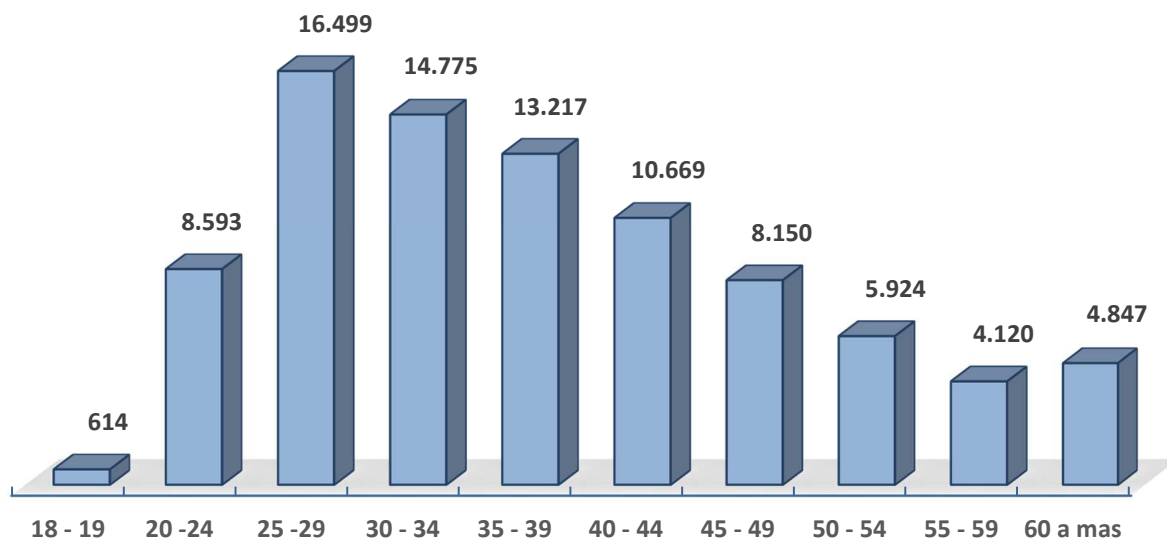
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de setiembre de 2021, el INPE tiene a su cargo a 77 niños: 41 varones y 36 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 1 años en el caso de varones y 1 a 2 años en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de setiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
TOTAL	77	77	41	36	12	17	9	0	8	16	11	1
Norte	24	24	9	15	2	6	1	0	1	9	5	0
Lima	30	30	19	11	7	5	4	0	3	3	4	1
Sur	3	3	2	1	0	2	0	0	0	0	1	0
Centro	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0
Oriente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	6	6	5	1	1	3	1	0	1	0	0	0
Nor Oriente	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Altiplano	10	10	2	8	2	0	0	0	3	4	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.5%, mientras que el de “solteros” alcanza el 43.6%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 82,982 internos varones, el 45% (37,518 internos) son convivientes, el 43% (35,713 internos) solteros y el 10% (7,886 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,426 internas, el 30% (1,348 internas) son convivientes, 55% (2,428 internas) son solteras y casadas el 8% (354 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

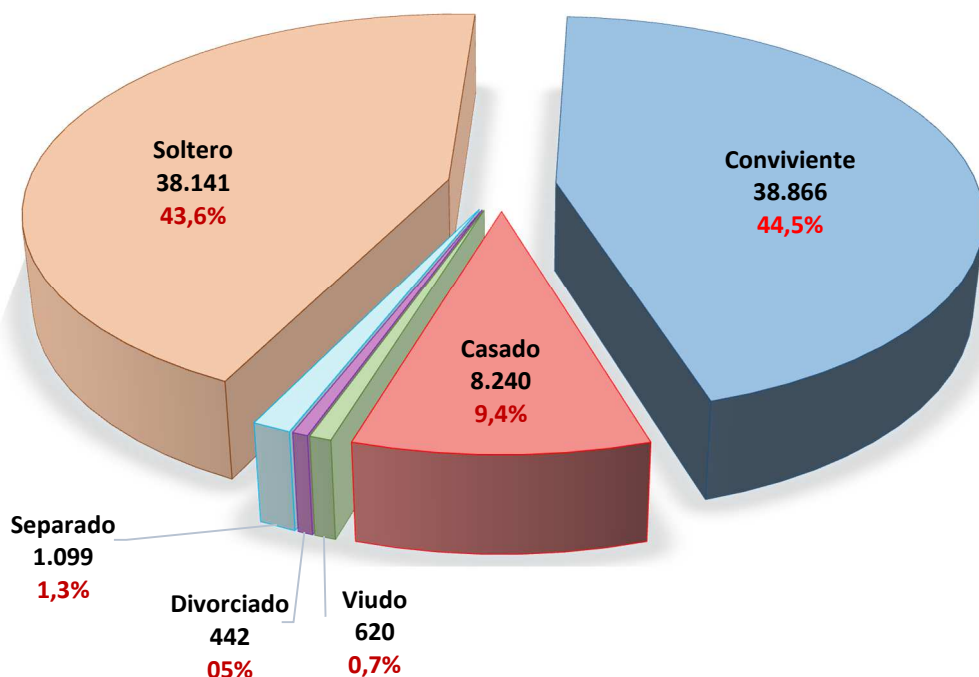
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

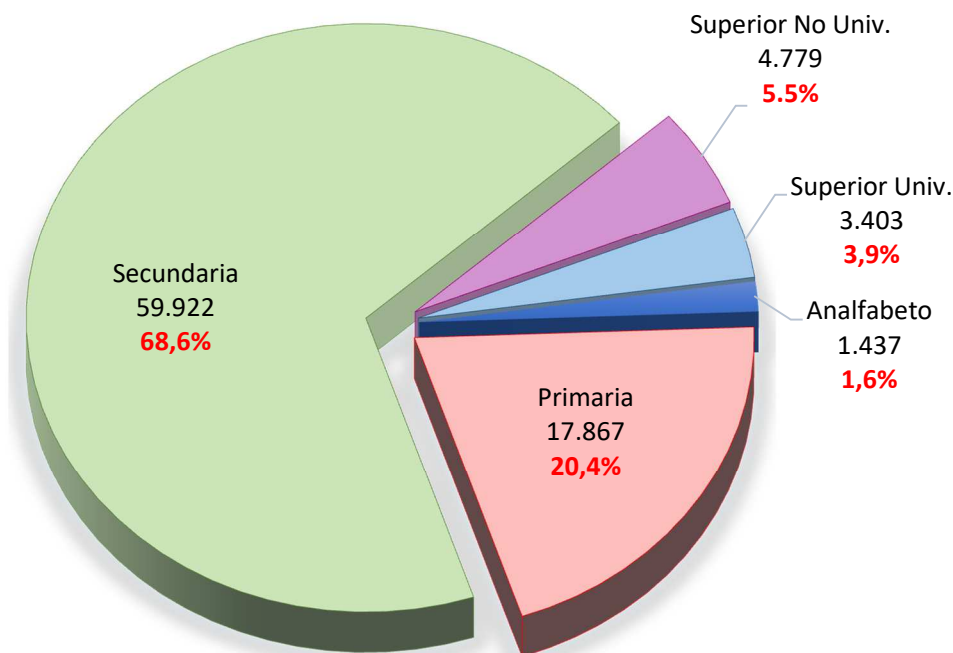
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.4% (17,867 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.6% (59,922 internos) logró el nivel secundario.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	87,408	1,437	10,927	6,940	28,020	31,902	1,933	2,846	1,660	1,743
Norte	16,363	342	2,646	1,605	5,481	4,949	349	510	248	233
Lima	41,513	391	3,280	2,384	14,412	17,314	918	1,208	740	866
Sur	3,697	39	414	176	1,001	1560	120	222	100	65
Centro	6,450	124	1,054	610	1,867	2125	140	210	156	164
Oriente	6,223	193	1,209	647	1,872	1768	114	173	124	123
Sur Oriente	5,272	108	766	453	1,374	1861	169	219	170	152
Nor Oriente	5,461	209	1,231	837	1,453	1304	82	209	56	80
Altiplano	2,429	31	327	228	560	1021	41	95	66	60

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,437 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

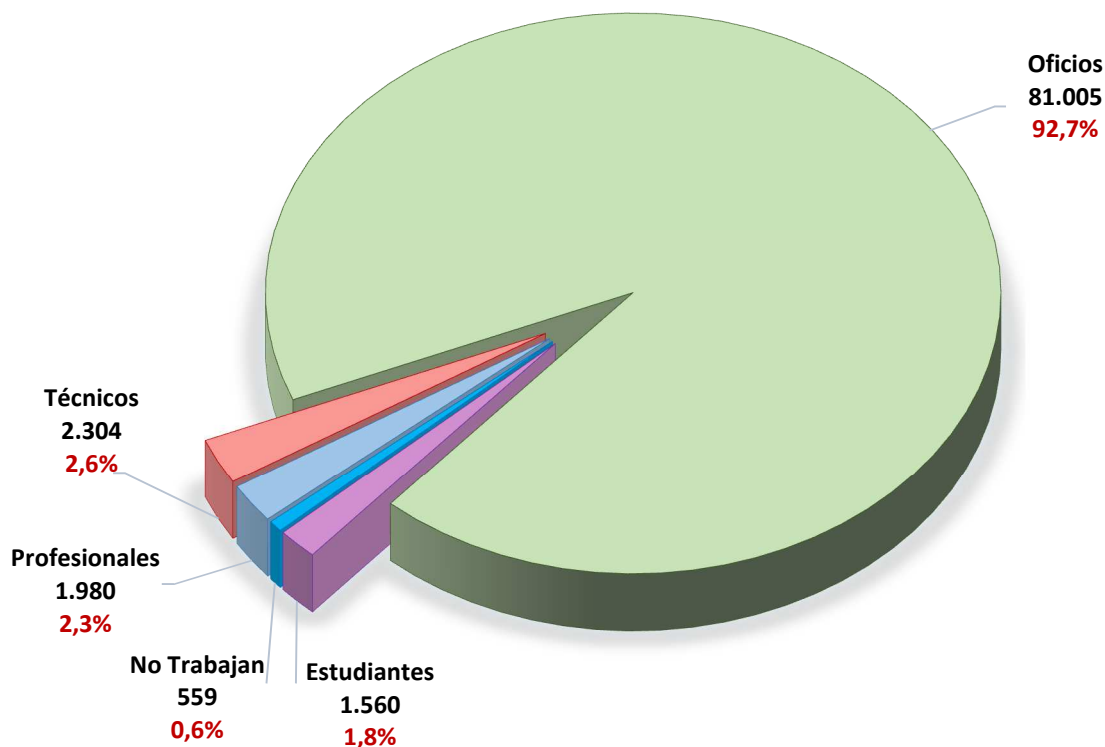
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,980 personas; de igual modo, el 40.7% (805 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.9% (572 internos) son docentes; mientras que el restante, 30.5% (603 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,304 privados de libertad: el 41.6% (959 internos) son mecánicos y el 20.7% (477 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 81,005 personas: el 28.2% (22,813 internos) eran obreros, el 15.9% (12,915 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.3% (12,362 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.6% (6,930 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de setiembre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,205 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,565), a los que proceden de otros departamentos (2,833) y de otras provincias del departamento de Lima (2,800), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,007 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Lima y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

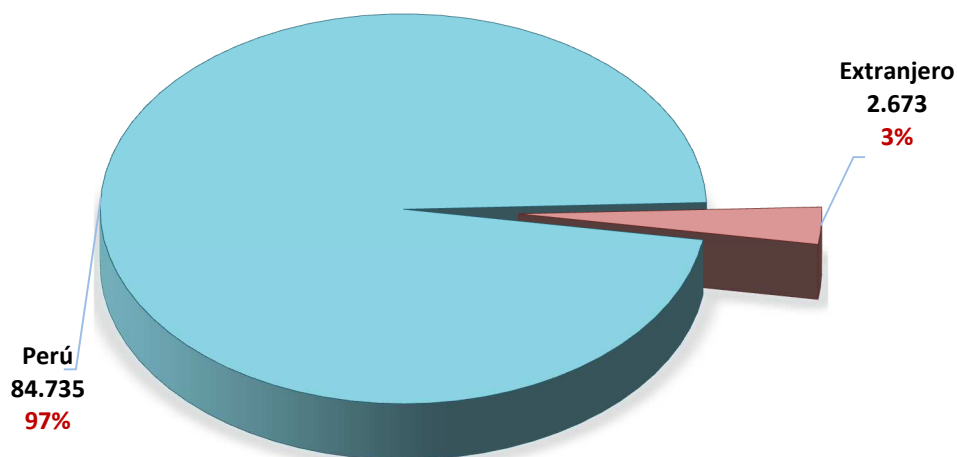
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,673 internos extranjeros, divididos en 2,421 varones y 252 mujeres. La mayoría de estos internos (42% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

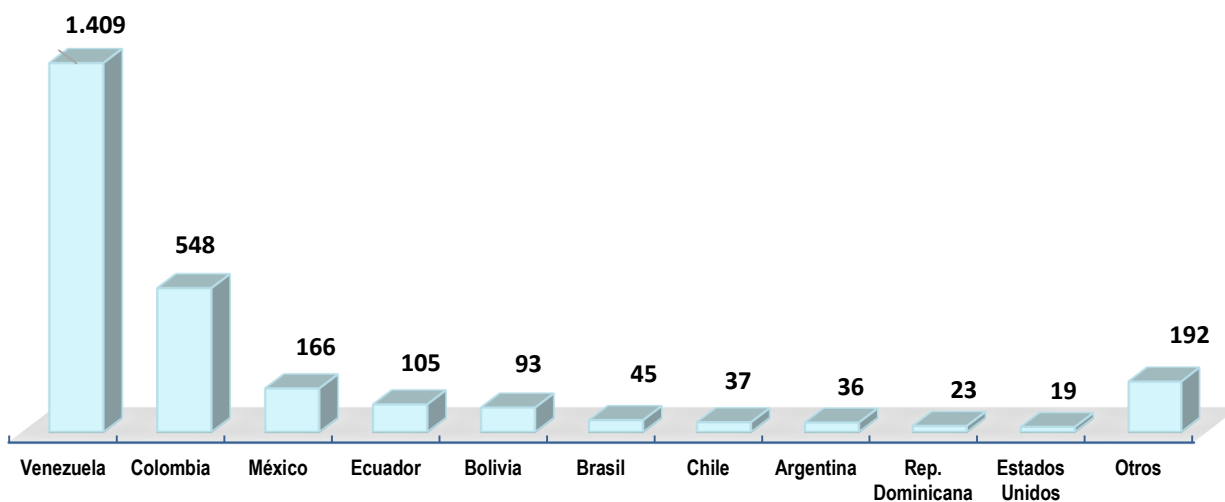
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de setiembre con 533 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 218 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (75 internas), E.P. Virgen de Fátima (36 internas), y E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos (18 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC, que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 818 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACIÓN JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	818	771	47	353	332	21	465	439	26
Norte	34	33	1	15	15	0	19	18	1
Lima	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Sur	18	16	2	4	3	1	14	13	1
Centro	80	77	3	18	17	1	62	60	2
Oriente	179	170	9	69	65	4	110	105	5
Sur Oriente	375	353	22	195	183	12	180	170	10
Nor Oriente	105	100	5	40	39	1	65	61	4
Altiplano	21	16	5	7	5	2	14	11	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

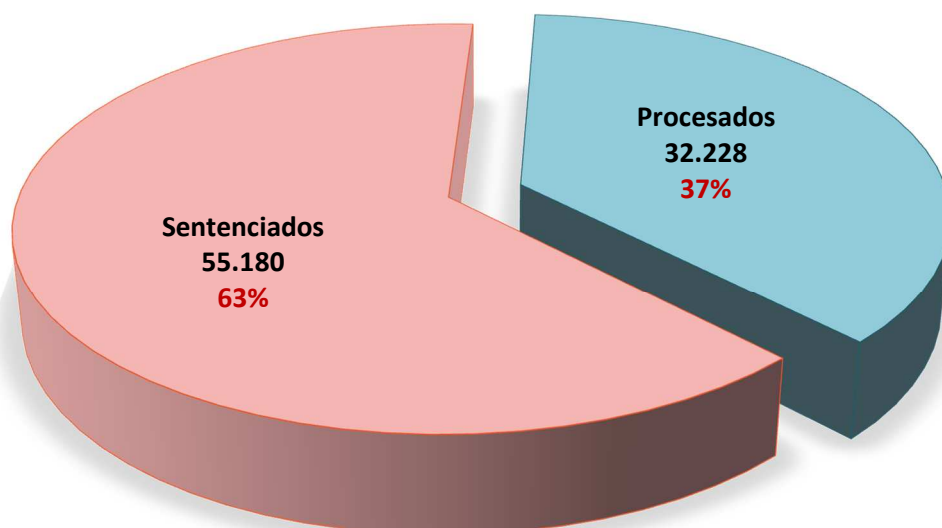
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de setiembre de 2021, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de setiembre 1,913 procesados y 3,719 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,165 procesados y 2,343 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87,408	82,982	4,426	32,228	30,306	1,922	55,180	52,676	2,504
Norte	16,363	15,563	800	6,060	5,772	288	10,303	9,791	512
Lima	41,513	39,521	1,992	15,764	14,761	1,003	25,749	24,760	989
Sur	3,697	3,416	281	776	689	87	2,921	2,727	194
Centro	6,450	6,108	342	1,735	1,633	102	4,715	4,475	240
Oriente	6,223	5,924	299	3,304	3,155	149	2,919	2,769	150
Sur Oriente	5,272	4,958	314	2,211	2,070	141	3,061	2,888	173
Nor Oriente	5,461	5,270	191	1,776	1,702	74	3,685	3,568	117
Altiplano	2,429	2,222	207	602	524	78	1,827	1,698	129

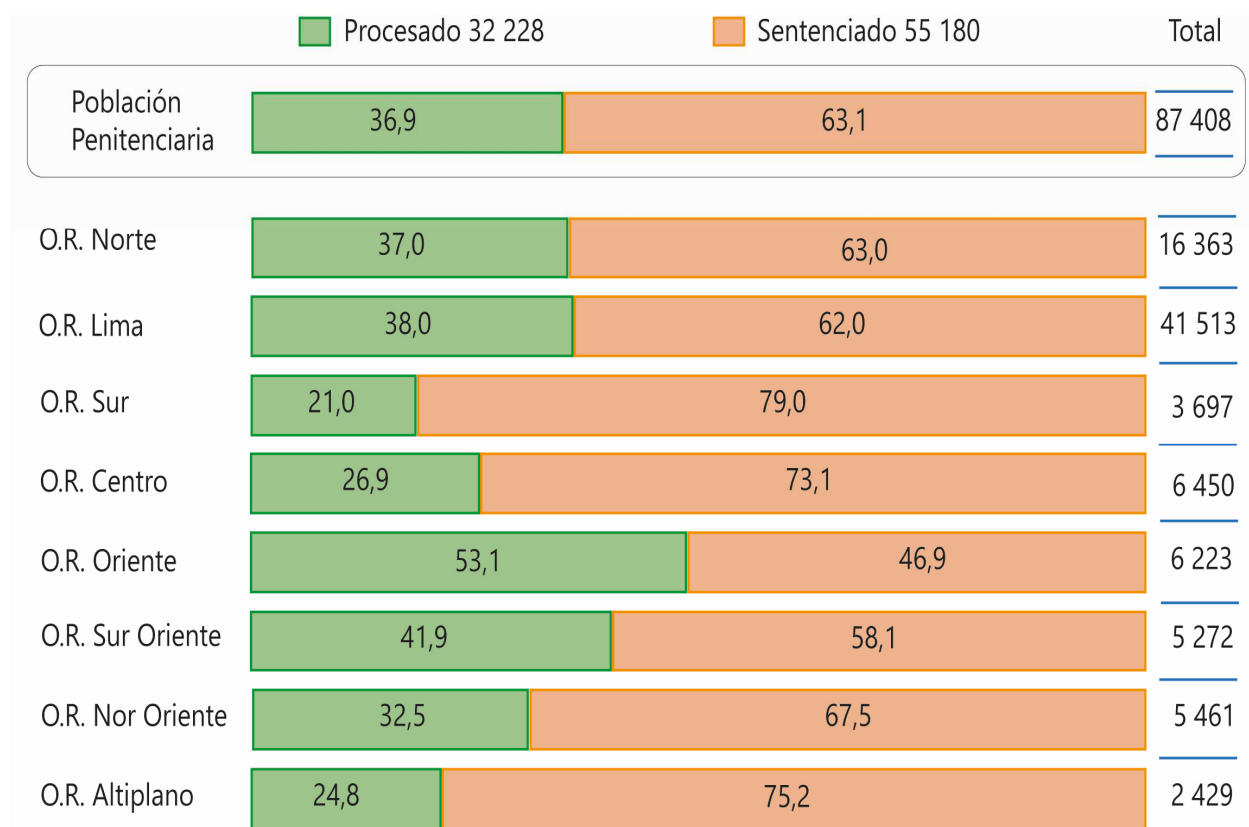
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 87,408			
Hombres 82,982		Mujeres 4,426	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 9,658 procesados y 17,311 sentenciados y en el Callao se tiene 1,424 procesados y 1,812 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.4% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.5% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.7% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.2% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
 DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	87,408	32,228	55,180
Robo agravado	22,382	7,300	15,082
Violación sexual de menor de edad	10,006	2,976	7,030
Tráfico ilícito de drogas	6,690	2,784	3,906
Robo agravado grado tentativa	5,051	1,773	3,278
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,732	2,219	2,513
Violación sexual	4,084	1,270	2,814
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,064	1,030	2,034
Homicidio calificado - asesinato	2,989	900	2,089
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,604	881	1,723
Hurto agravado	2,193	822	1,371
Tenencia ilegal de armas	2,068	703	1,365
Actos contra el pudor	1,302	361	941
Homicidio simple	1,219	366	853
Microcomercialización o microproducción	1,050	389	661
Extorsión	1,042	316	726
Hurto agravado - grado tentativa	950	325	625
Incumplimiento de la obligación alimentaria	889	402	487
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	692	261	431
Secuestro	691	209	482
Feminicidio	666	292	374
Otros	13,044	6,649	6,395

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
 SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	87,408	614	8,593	16,500	14,778	13,216	10,668	8,150	5,923	4,120	4,846
Robo agravado	22,382	254	3,599	6,391	4,699	3,159	2,005	1,158	646	275	196
Violación sexual de menor de edad	10,006	38	365	980	1,248	1,477	1,376	1,293	1,099	790	1,340
Tráfico ilícito de drogas	6,690	28	530	947	924	1,009	917	788	617	494	436
Robo agravado grado tentativa	5,051	87	1,135	1,581	974	592	362	166	84	54	16
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,732	29	458	848	808	728	610	473	315	248	215
Violación sexual	4,084	17	193	395	471	633	564	543	428	338	502
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,064	6	130	351	450	493	491	421	303	211	208
Homicidio calificado - asesinato	2,989	10	200	458	540	528	452	322	182	136	161
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,604	3	48	169	265	349	392	363	310	263	442
Hurto agravado	2,193	20	270	508	434	368	248	150	107	49	39
Tenencia ilegal de armas	2,068	21	204	540	406	337	247	146	88	48	31
Actos contra el pudor	1,302	1	26	86	131	178	192	172	154	152	210
Homicidio simple	1,219	9	101	210	238	226	155	103	71	55	51
Microcomercialización o microproducción	1,050	2	58	157	190	185	157	107	84	60	50
Extorsión	1,042	1	64	194	208	196	141	109	76	32	21
Hurto agravado - grado tentativa	950	1	87	189	214	165	116	77	53	34	14
Incumplimiento de la obligación alimentaria	889	0	2	64	116	186	198	138	101	49	35
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	692	6	44	85	86	105	86	69	71	45	95
Secuestro	691	2	29	67	89	105	105	123	92	38	41
Feminicidio	666	2	49	109	127	135	80	67	38	24	35
Otros delitos	13,044	77	1,001	2,171	2,160	2,062	1,774	1,362	1,004	725	708

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

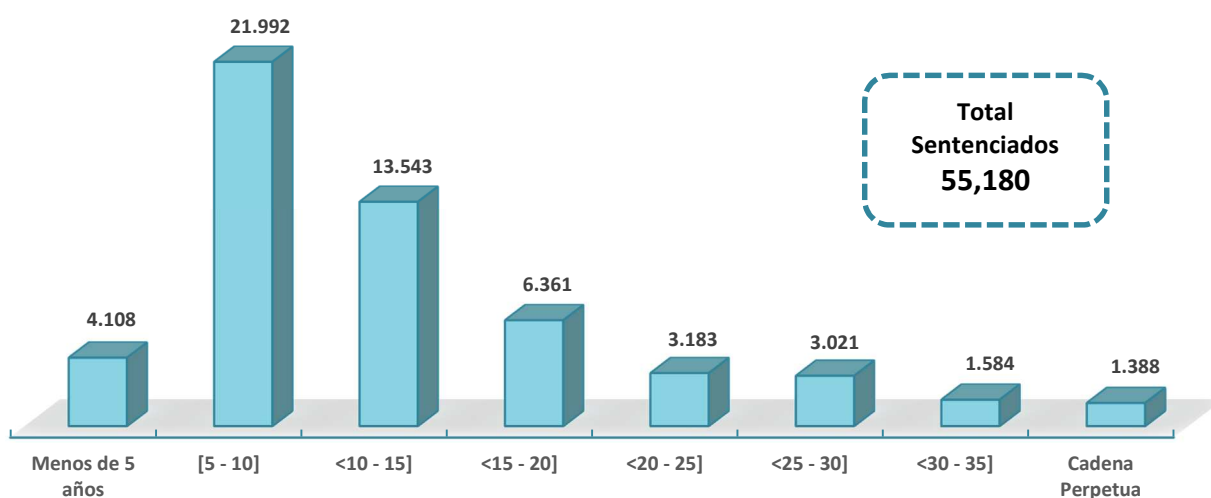
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,180 internos, de ellos, 1,584 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,388 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,012 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 170 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE SETIEMBRE 2021
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
87,408	65,361	13,776	4,462	1,832	912	453	279	333
100%	74.78%	15.76%	5.10%	2.10%	1.04%	0.52%	0.32%	0.38%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	87,408	65,361	13,776	4,462	1,832	912	453	279	333
Robo agravado	22,382	15,441	4,259	1,513	613	273	135	74	74
Violación sexual de menor de edad	10,006	8,651	1,119	150	46	14	9	9	8
Tráfico ilícito de drogas	6,690	5,428	812	232	99	49	30	14	26
Robo agravado grado tentativa	5,051	3,470	980	328	125	75	29	18	26
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,732	3,752	599	179	88	51	26	16	21
Violación sexual	4,084	3,428	494	97	40	8	7	4	6
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,064	2,627	312	75	24	14	6	4	2
Homicidio calificado - asesinato	2,989	2,318	427	151	44	27	11	5	6
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,604	2,214	300	56	20	6	3	2	3
Hurto agravado	2,193	1,097	507	233	155	76	52	33	40
Tenencia ilegal de armas	2,068	1,222	463	210	67	56	17	15	18
Actos contra el pudor	1,302	1,096	155	35	5	5	2	2	2
Homicidio simple	1,219	904	206	56	21	15	3	6	8
Microcomercialización o microproducción	1,050	437	246	172	80	55	24	15	21
Extorsión	1,042	741	187	48	35	10	11	7	3
Hurto agravado - grado tentativa	950	336	282	141	86	49	19	13	24
Incumplimiento de la obligación alimentaria	889	651	170	47	13	4	4	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	692	569	96	13	10	3	0	0	1
Secuestro	691	480	119	44	18	14	10	3	3
Feminicidio	666	612	35	9	4	4	0	1	1
Otros delitos	13,044	9,887	2,008	673	239	104	55	38	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	87,408	32,228	55,180
1	Corte Suprema de Justicia de la República	94	2	92
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	755	346	409
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	785	211	574
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	895	453	442
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,162	515	647
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,519	505	2,014
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,574	742	1,832
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,212	340	872
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,040	1,516	2,524
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,239	240	999
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,111	1,241	1,870
12	Fuero Militar Policial	14	1	13
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	324	55	269
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,188	1,582	1,606
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,687	287	1,400
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,340	2,244	2,096
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,611	920	2,691
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,589	1,816	3,773
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,905	1,839	3,066
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,308	3,226	8,082
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,846	2,168	2,678
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,490	2,039	3,451
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,380	1,630	1,750
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,196	374	822
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,093	498	595
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	391	43	348
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	298	124	174
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,863	1,672	2,191
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	962	434	528
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,144	570	1,574
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,487	1,211	2,276
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,438	1,251	1,187
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	44	42	2
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	29	28	1
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	967	270	697
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	947	384	563
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,481	1,409	1,072

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
 SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

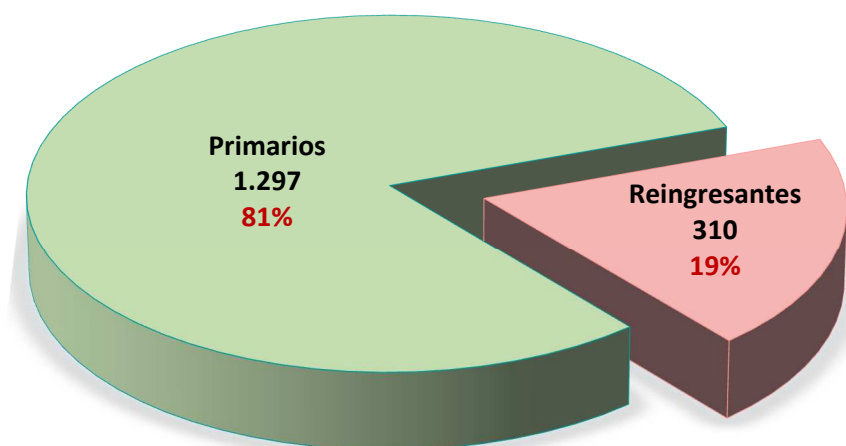
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	38,373	372	36,175	349	212	1,238	27
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	701	0	697	1	1	2	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,389	0	1,335	23	3	28	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	817	0	783	25	7	2	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,936	9	2,833	55	5	34	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	384	0	320	0	0	64	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	887	1	832	0	0	54	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	878	1	854	1	0	22	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	188	0	135	32	2	19	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	2,676	0	2,594	2	3	77	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	732	0	694	7	0	31	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	860	0	771	5	4	80	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	619	0	614	0	0	5	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	3,057	2	2,942	20	1	92	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	1,072	0	947	16	12	97	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	466	3	345	9	1	108	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	3,699	0	3,632	6	0	61	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,194	71	2,002	31	32	39	19
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,054	258	2,723	2	3	65	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,099	22	3,923	16	81	56	1
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	258	0	233	4	1	16	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	389	0	355	0	34	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	130	0	127	0	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	311	0	308	2	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	64	0	62	0	0	2	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	658	0	601	9	0	48	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	425	4	371	27	1	22	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	949	0	904	25	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	1,879	0	1,853	1	3	22	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	609	1	529	17	0	62	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	399	0	343	10	0	46	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	67	0	46	0	0	21	0
32	Corte Superior de Justicia de Tarma	267	0	263	3	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	568	0	518	0	0	50	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	692	0	686	0	0	6	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Setiembre 2021

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingresó en el mes de setiembre de 2021, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de setiembre ingresaron un total de 1,607 internos, de los cuales el 81% son primarios y 19% son reingresantes.

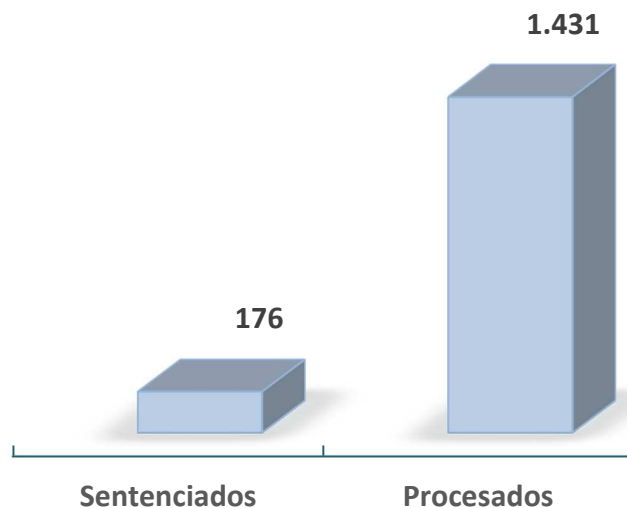
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE SETIEMBRE 2021
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de setiembre (1,607 internos), ingresaron en condición de procesados 1,431 (89%) y 176 (11%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE SETIEMBRE 2021



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 419 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 176 privados de libertad; seguido del E.P. de Cañete con 116 internos ingresantes, asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Piura con 93 internos y el E.P. de Trujillo con 72 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,607 internos que ingresaron el mes de setiembre, la mayoría fue por el delito de robo agravado (15.6%), seguido por el delito de tráfico ilícito de drogas (8.2%), promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (7.8%), e incumplimiento de la obligación alimentaria que se encuentra dentro del tipo genérico de omisión a la asistencia familiar (6.7%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,607	1,297	196	64	22	17	7	3	1
Robo agravado	252	207	27	10	2	5	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas	131	115	7	3	3	0	3	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	126	96	18	7	3	2	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	120	100	16	3	0	1	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	96	82	10	3	0	0	1	0	0
Robo agravado grado tentativa	84	58	16	7	1	2	0	0	0
Hurto agravado	66	48	9	3	2	2	1	1	0
Violación sexual	63	60	3	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	34	29	2	3	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	32	27	3	1	1	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	29	15	7	2	3	2	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	29	21	7	1	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	28	26	1	1	0	0	0	0	0
Homicidio simple	27	24	2	1	0	0	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	25	13	6	3	2	1	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	24	18	4	2	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	24	17	6	1	0	0	0	0	0
Organización criminal	23	20	2	1	0	0	0	0	0
Secuestro	22	17	5	0	0	0	0	0	0
Lesiones graves	18	16	1	1	0	0	0	0	0
Otros delitos	354	288	44	11	5	2	1	2	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

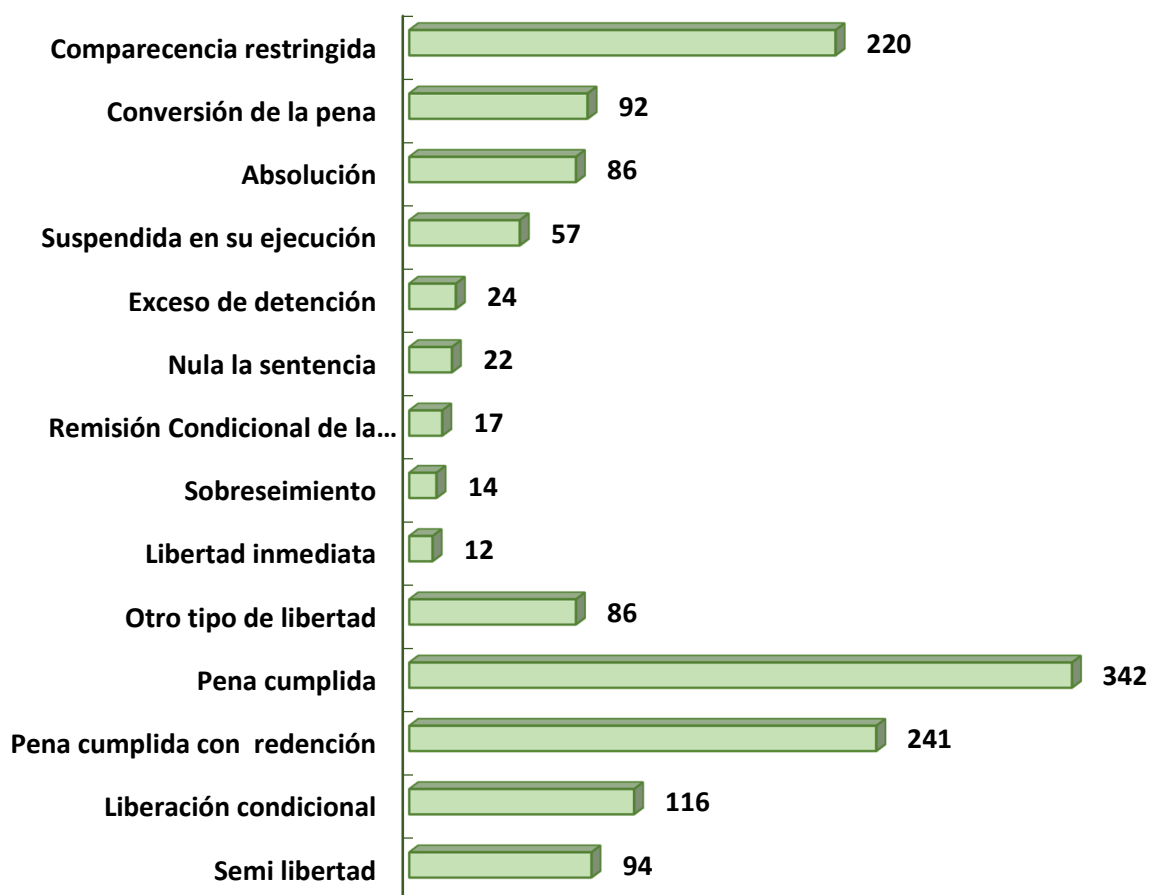
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en setiembre 2021

En setiembre de este año, 1,423 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (44%) y con participación del INPE (56%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 6% (86 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de setiembre se registró con estos tipos de libertad a 793 liberados que representan el 56% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de setiembre 2021 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de setiembre, el 76.9% era primario y el 23.1% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Número de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,423	1,094	207	68	30	13	4	2	5
Comparecencia restringida	220	172	24	11	6	5	0	0	2
Conversión de la pena	92	80	9	1	1	0	1	0	0
Absolución	86	70	13	2	1	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	57	47	7	3	0	0	0	0	0
Exceso de detención	24	21	1	2	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	22	16	4	1	0	0	0	0	1
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	17	13	2	1	0	1	0	0	0
Sobreseimiento	14	12	1	0	1	0	0	0	0
Libertad inmediata	12	5	4	1	1	1	0	0	0
Otro tipo de libertad	86	73	9	1	3	0	0	0	0
Pena cumplida	342	215	73	32	13	4	3	0	2
Pena cumplida con redención	241	192	36	9	1	2	0	1	0
Liberación condicional	116	91	17	4	3	0	0	1	0
Semi libertad	94	87	7	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

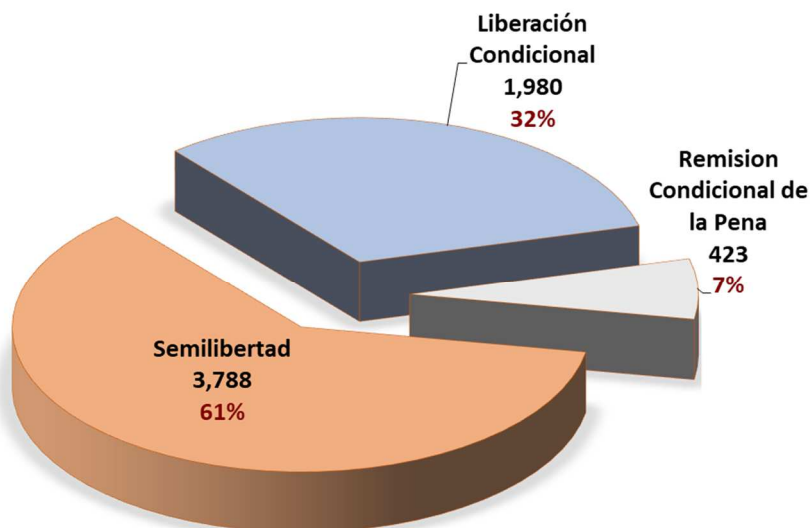
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de setiembre 2021 se ha controlado a 6,191 liberados, de ellos 3,788 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,980 con beneficio de liberación condicional y 423 con beneficio de remisión condicional de la pena.

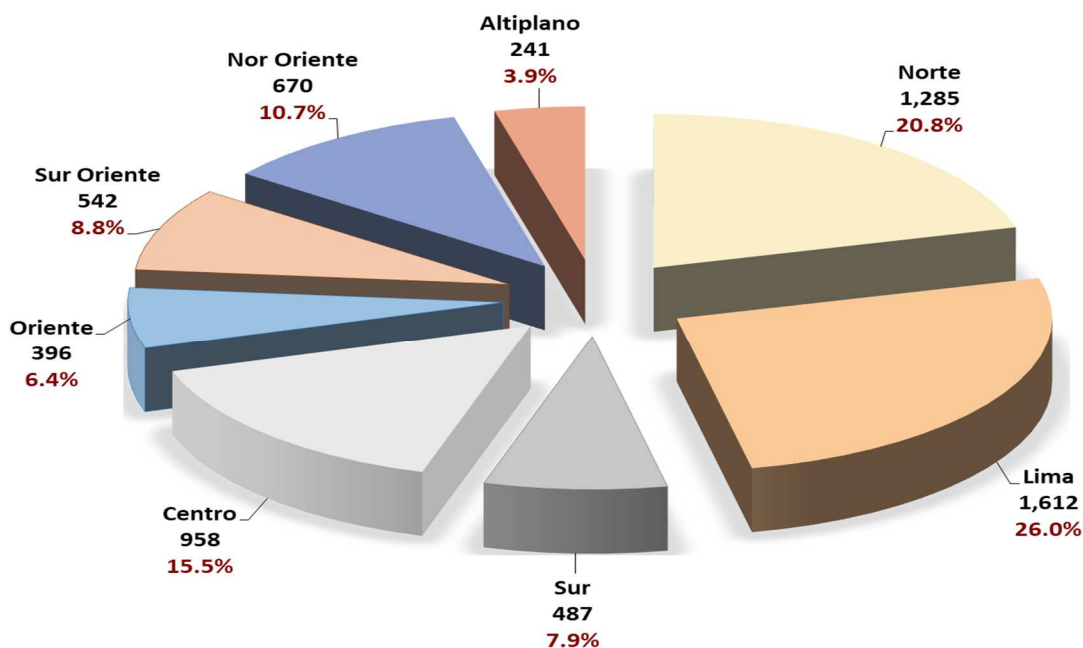
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena tiene en setiembre registrado en la Región Lima un 26.0% (1,612 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en el medio libre el mes de setiembre es 6,191 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 84% (5,193), entre los que se encuentran 196 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 39 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,567 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 430 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 16% (998 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 66 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,191	3,347	441	1,801	179	371	52
1. Población activa que cumplen	5,193	2,748	407	1,580	164	247	47
1.1. Pob. activa nueva	196	71	14	94	8	8	1
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	39	16	0	22	1	0	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	157	55	14	72	7	8	1
1.2. Pob. activa concurrente	4,567	2,495	368	1,326	138	199	41
1.2.1. Concurrente del mes	4,561	2,490	368	1,325	138	199	41
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	6	5	0	1	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	430	182	25	160	18	40	5
1.3.1. Inconcurrente del mes	430	182	25	160	18	40	5
2. Población activa que no cumplen	998	599	34	221	15	124	5
2.1. Permiso c/mandato judicial	3	2	1	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	2	0	0	2	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	869	514	28	192	13	117	5
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	4	1	0	3	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	62	43	1	14	0	4	0
2.6. Inconcurrente justificado	55	36	4	10	2	3	0
2.7. No informado por autoridad delegada	3	3	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,191	1,285	1,612	487	958	396	542	670	241
Población activa que cumplen	5,193	1,232	1,242	387	754	361	429	559	229
Pob. activa nueva	196	57	64	4	17	12	16	16	10
Egresados c/beneficio no apersonado	39	4	21	0	5	0	9	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	157	53	43	4	12	12	7	16	10
Pob. activa concurrente	4,567	1,085	1,048	353	718	340	339	512	172
Concurrente del mes	4,561	1,083	1,048	353	716	339	339	512	171
Ingreso trasladado concurrente	6	2	0	0	2	1	0	0	1
Pob. activa inconcurrente	430	90	130	30	19	9	74	31	47
Inconcurrente del mes	430	90	130	30	19	9	74	31	47
Población activa que no cumplen	998	53	370	100	204	35	113	111	12
Permiso c/mandato judicial del mes	3	0	1	0	0	0	0	0	2
Ingreso traslado inconcurrente	2	0	0	0	2	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	869	39	332	95	193	18	96	86	10
Reingreso al penal sin sentencia	4	2	1	0	1	0	0	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	62	11	23	5	6	5	10	2	0
Inconcurrente justificado	55	0	13	0	0	12	7	23	0
No informado por aut. Delegada	3	1	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de setiembre han pasado a la condición de pasivos 183 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 117 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

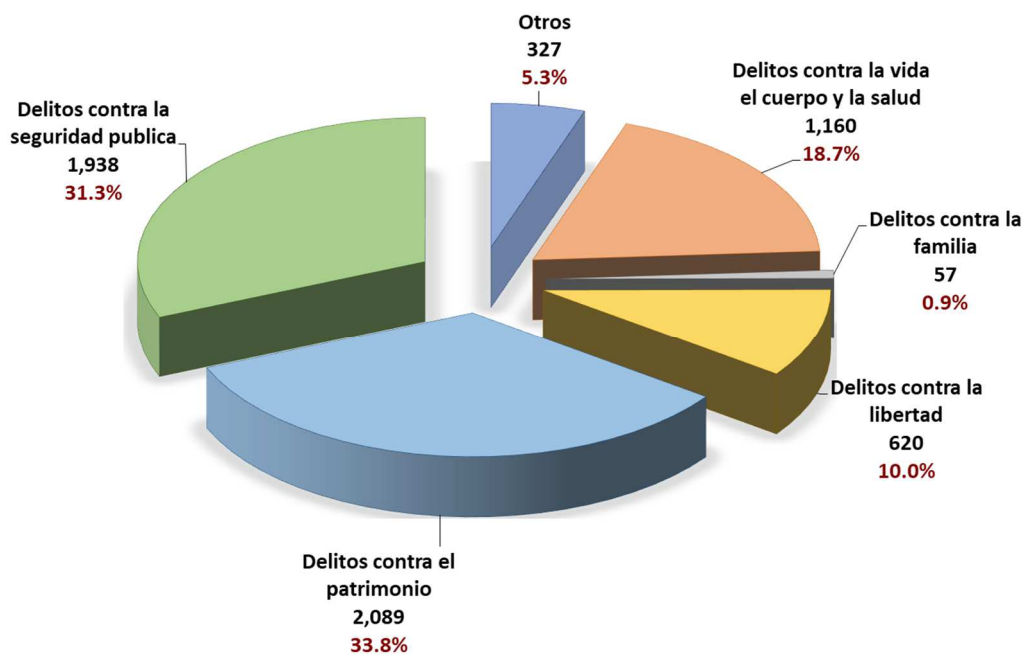
Motivo de la condición pasiva	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	183	99	16	53	3	12	0
Beneficio especial de salida del país (Ley N° 30219)	2	1	0	1	0	0	0
Fallecimiento	4	1	0	3	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	2	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	117	64	12	31	3	7	0
Pena vencida inconcurrente	54	32	3	14	0	5	0
Revocatoria	1	0	0	1	0	0	0
Pena vencida en reclusión	3	0	1	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 24.83% (1,537), seguido por el delito de homicidio calificado - asesinato con 6.98% (432).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,191	1,285	1,612	487	958	396	542	670	241
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	18.74	1,160	252	279	75	181	55	125	140	53
Homicidio simple	4.46	276	79	71	12	27	10	29	38	10
Homicidio calificado - asesinato	6.98	432	90	87	20	75	31	50	59	20
Parricidio	1.86	115	23	24	9	21	6	13	12	7
Lesiones graves	1.58	98	17	22	9	19	4	17	7	3
Lesiones leves	0.79	49	8	11	4	7	2	3	9	5
Otros	3.07	190	35	64	21	32	2	13	15	8
Delitos Contra la Familia	0.92	57	13	23	6	9	1	2	3	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.89	55	13	22	6	9	1	2	2	0
Otros	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	10.01	620	77	176	45	101	36	82	86	17
Violación sexual	2.75	170	18	25	7	48	10	31	22	9
Violación sexual de menor de edad	1.34	83	7	22	7	6	6	12	22	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.06	4	0	1	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.87	54	12	11	5	12	4	5	4	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.60	161	24	80	5	15	10	13	13	1
Proxenetismo	0.06	4	1	2	0	0	0	0	1	0
Secuestro	0.39	24	1	14	1	2	1	1	2	2
Otros	1.94	120	14	21	19	16	5	20	22	3
Delitos Contra el Patrimonio	33.75	2,089	561	619	151	189	160	175	184	50
Hurto simple	0.27	17	2	1	10	1	1	1	1	0
Hurto agravado	4.20	260	61	38	37	30	7	44	36	7
Robo agravado	24.83	1,537	442	504	78	110	128	110	132	33
Estafa	1.02	63	6	24	10	14	0	4	2	3
Extorsión	0.52	32	8	16	0	2	2	0	2	2
Hurto de ganado	0.21	13	3	0	2	5	0	2	1	0
Receptación	0.89	55	14	18	1	7	7	0	4	4
Apropiación ilícita común	0.55	34	12	6	1	3	4	4	4	0
Otros	1.26	78	13	12	12	17	11	10	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.36	22	5	8	3	4	0	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.05	3	2	0	1	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.25	15	3	5	2	3	0	0	2	0
Otros	0.06	4	0	3	0	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	31.30	1,938	327	413	172	439	138	133	228	88
Trafico ilícito de drogas	1.47	91	9	10	1	37	2	5	26	1
Microcomercialización o microproducción	0.65	40	21	2	6	4	0	3	4	0
Otros	29.18	1,807	297	401	165	398	136	125	198	87
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.19	12	0	3	3	1	0	0	5	0
Delito de terrorismo	0.03	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.13	8	0	1	2	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.95	59	12	17	7	13	2	4	3	1
Falsificación de documentos	0.76	47	12	14	3	9	2	3	3	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0.19	12	0	3	4	4	0	1	0	0
Otros Delitos	3.78	234	38	74	25	21	4	21	19	32

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,191	1,285	1,612	487	958	396	542	670	241
20 a 24	176	33	43	10	42	4	19	21	4
25 a 29	832	183	164	68	181	39	85	82	30
30 a 34	999	234	249	68	166	61	96	83	42
35 a 39	1,050	214	295	86	153	73	82	107	40
40 a 44	960	181	266	78	143	70	74	114	34
45 a 49	792	153	215	63	99	55	61	115	31
50 a 54	552	113	150	49	76	44	46	52	22
55 a 59	406	86	112	29	50	25	37	47	20
60 y más	424	88	118	36	48	25	42	49	18

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 72 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte y Nor Oriente aglutinan el 50% (36 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,191	1,285	1,612	487	958	396	542	670	241
Analfabeto	1.2%	72	20	6	4	8	4	9	16	5
Primaria incompleta	10.3%	637	178	60	31	143	45	64	93	23
Primaria completa	8.7%	537	166	76	22	75	41	29	115	13
Secundaria incompleta	22.2%	1,374	285	348	108	221	90	117	149	56
Secundaria completa	41.3%	2,558	458	785	223	377	152	243	217	103
Sup. técnico incompleto	3.6%	231	46	63	34	27	19	19	14	9
Sup. técnico completo	5.2%	325	52	115	26	32	27	21	38	14
Universitario incompleto	3.7%	228	40	67	24	45	6	24	14	8
Universitario completo	3.8%	229	40	92	15	30	12	16	14	10

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

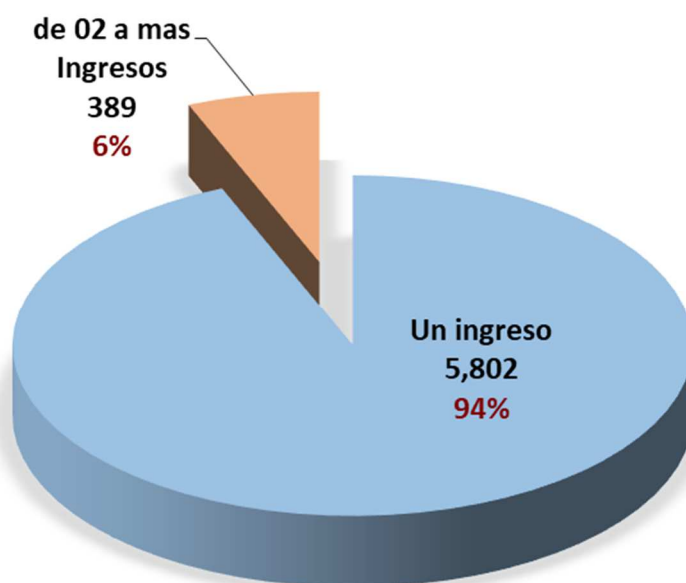
Finalmente, se entrega un dato de setiembre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,802 liberados); el resto constituye el 6% (389 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	8vo.	De 10 y más
Total	6,191	5,802	289	70	17	6	5	1	1
Norte	1,285	1,202	64	12	2	2	2	0	1
Lima	1,612	1,455	113	27	10	3	3	1	0
Sur	487	481	4	1	1	0	0	0	0
Centro	958	917	28	11	1	1	0	0	0
Oriente	396	369	20	7	0	0	0	0	0
Sur Oriente	542	529	12	1	0	0	0	0	0
Nor Oriente	670	610	46	11	3	0	0	0	0
Altiplano	241	239	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,191	3,788	3,347	441	1,980	1,801	179	423	371	52
O.R. Norte	1,285	661	600	61	514	470	44	110	97	13
Cajamarca	210	183	170	13	27	26	1	0	0	0
Chota	78	72	68	4	6	5	1	0	0	0
Jaén	82	66	64	2	10	10	0	6	6	0
Lambayeque	293	137	118	19	127	118	9	29	24	5
Sullana	84	19	11	8	24	18	6	41	37	4
Trujillo	276	107	100	7	165	149	16	4	3	1
Tumbes	78	41	35	6	26	22	4	11	8	3
Piura	184	36	34	2	129	122	7	19	19	0
O.R. Lima	1,612	953	819	134	602	540	62	57	48	9
Callao	171	118	101	17	49	42	7	4	4	0
Cañete	22	4	4	0	18	18	0	0	0	0
Caraz	77	59	56	3	17	17	0	1	1	0
Chimbote	111	63	57	6	33	30	3	15	12	3
Chincha	57	26	23	3	31	30	1	0	0	0
Ica	67	34	30	4	31	30	1	2	2	0
Huacho	129	88	81	7	37	36	1	4	4	0
Surquillo	672	386	317	69	260	227	33	26	20	6
Lima norte	306	175	150	25	126	110	16	5	5	0
O.R. Sur	487	220	171	49	144	120	24	123	102	21
Tacna	257	139	102	37	57	48	9	61	49	12
Yanahuara	230	81	69	12	87	72	15	62	53	9
O.R. Centro	958	731	666	65	185	172	13	42	42	0
Chanchamayo	115	73	68	5	36	36	0	6	6	0
Huancavelica	26	19	18	1	7	7	0	0	0	0
Huancayo	200	160	142	18	38	35	3	2	2	0
Ayacucho	553	429	388	41	90	80	10	34	34	0
La Oroya	19	18	18	0	1	1	0	0	0	0
Tarma	45	32	32	0	13	13	0	0	0	0
O.R. Oriente	396	217	183	34	179	163	16	0	0	0
Huánuco	190	87	65	22	103	88	15	0	0	0
Cerro de Pasco	79	46	45	1	33	33	0	0	0	0
Pucallpa	127	84	73	11	43	42	1	0	0	0
O.R. Sur Oriente	542	341	319	22	157	147	10	44	38	6
Abancay	63	46	44	2	17	15	2	0	0	0
Cusco	326	190	175	15	105	100	5	31	30	1
Andahuaylas	73	40	39	1	23	20	3	10	7	3
Puerto Maldonado	80	65	61	4	12	12	0	3	1	2
O.R. Nor Oriente	670	487	441	46	145	138	7	38	35	3
Moyobamba	86	68	65	3	12	12	0	6	6	0
Bagua grande	80	67	65	2	13	13	0	0	0	0
Iquitos	242	220	189	31	8	8	0	14	12	2
Tarapoto	223	97	88	9	108	101	7	18	17	1
Chachapoyas	39	35	34	1	4	4	0	0	0	0
O.R. Altiplano	241	178	148	30	54	51	3	9	9	0
Puno	241	178	148	30	54	51	3	9	9	0

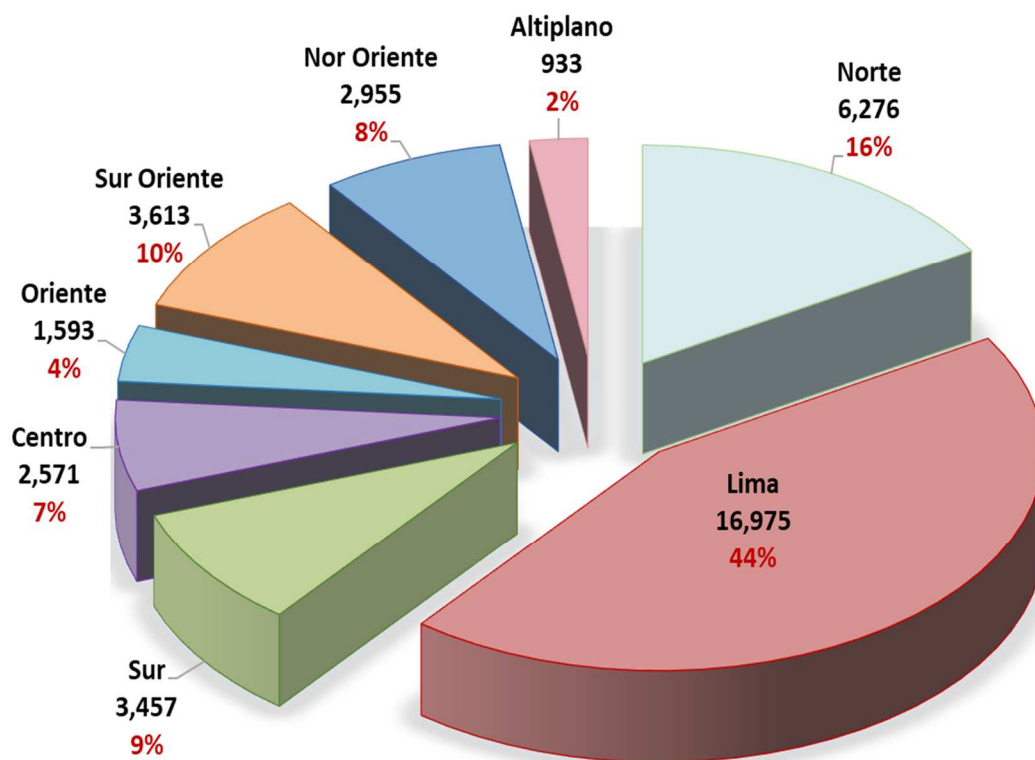
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 38,373 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (44%), seguida por la Oficina Regional Norte (16%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (8,738 personas), y los que no cumplen con la misma (29,635 personas). De la población que cumple, 6,948 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,790 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 660 hicieron abandono en el mes; 6,155 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 10,603 se resisten al cumplimiento de la pena y 15 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	36,547	36,175	27,930	2,496	4,144	1,605	372	318	53	1	0
1. Población que cumplen	8,135	7,981	6,813	726	292	150	154	126	28	0	0
1.1. Nuevo	1,733	1,718	1,491	158	42	27	15	12	3	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	421	421	380	34	5	2	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	18	18	17	1	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,282	1,267	1,083	122	37	25	15	12	3	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	12	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	6,402	6,263	5,322	568	250	123	139	114	25	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	5,796	5,665	4,789	530	232	114	131	106	25	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	299	293	273	19	1	0	6	6	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	288	286	241	19	17	9	2	2	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	28,412	28,194	21,117	1,770	3,852	1,455	218	192	25	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	9,577	9,422	7,223	687	1,061	451	155	136	19	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	285	284	265	18	0	1	1	1	0	0	0
2.2. Abandono del mes	584	582	493	57	21	11	2	1	1	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	58	57	56	1	0	0	1	1	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	5,556	5,529	4,083	335	810	301	27	24	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	378	374	350	23	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	21	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	9,864	9,846	6,837	505	1,846	658	18	15	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	314	308	299	8	0	1	6	6	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	381	381	333	41	4	3	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	892	892	784	78	19	11	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	13	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	372	369	254	7	91	17	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	87	86	79	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	14	14	12	2	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condensatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total	Delitos		Faltas		Total	Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas				
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	1,826	349	313	33	1	2	212	56	5	97	54	1,238	1,177	58	3	0	27	23	4	0	0			
1. Población que cumplen	603	67	57	9	1	0	33	8	0	14	11	480	457	23	0	0	23	19	4	0	0			
1.1. Nuevo	57	4	4	0	0	0	5	3	0	2	0	48	46	2	0	0	0	0	0	0	0			
1.1.1. Nuevo apersonado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0			
1.1.2. Conversión apersonado	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0			
1.1.3. Nuevo no apersonado	12	4	4	0	0	0	5	3	0	2	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0			
1.1.4. Conversión no apersonado	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0			
1.2. Población en ejecución	546	63	53	9	1	0	28	5	0	12	11	432	411	21	0	0	23	19	4	0	0			
1.2.1. Ejecutando sentencia	94	56	47	8	1	0	27	5	0	11	11	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0			
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	435	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	405	385	20	0	0	23	19	4	0	0			
1.2.3. Reñido apersonado	2	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0			
1.2.4. Conversión reñido apersonado	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0			
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0			
2. Población que no cumplen	1,223	282	256	24	0	2	179	48	5	83	43	738	720	35	3	0	4	4	0	0	0			
2.1. Incumplimiento justificado.	116	47	46	1	0	0	56	4	1	33	18	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0			
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	378	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	373	359	13	1	0	2	0	0	0	0			
2.2. Abandono del mes	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2.2.1. Conversión abandono mes	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0			
2.3. Abandono comunicado acumulado	79	47	45	2	0	0	30	8	0	12	10	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0			
2.3.1. Conversión abandono comunicado acumulado	142	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0	130	120	9	1	0	1	0	0	0	0			
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0			
2.5. Resistencia a la sentencia	238	142	121	19	0	2	91	35	4	37	15	5	4	0	1	0	0	0	0	0	0			
2.5.1. Conversión resistencia	187	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	168	159	9	0	0	0	0	0	0	0			
2.6. Entramite de ubicación	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2.6.1. Conversión entramite de ubicación	2	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0			
2.7. No informado por aut. delegada	27	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	26	24	2	0	0	0	0	0	0	0			
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	11	10	9	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2.8. Ingreso a establecimiento penal	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	14	1	0	0	1	0	0	0	0			
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2.9. Reñido no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
2.9.1. Conversión reñido no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	38,373	6,276	16,975	3,457	2,571	1,593	3,613	2,955	933
1. Población que cumplen	8,738	1,914	2,952	624	1,056	378	629	928	257
1.1. Nuevo	1,790	312	583	109	252	58	246	173	57
1.1.1. Nuevo apersonado	423	79	132	21	124	7	29	19	12
1.1.2. Conversión apersonado	48	17	4	2	13	3	1	3	5
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,294	214	436	82	111	47	215	149	40
1.1.4. Conversión no apersonado	25	2	11	4	4	1	1	2	0
1.2. Población en ejecución	6,948	1,602	2,369	515	804	320	383	755	200
1.2.1. Ejecutando sentencia	5,890	1,402	1,964	398	670	282	332	684	158
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	734	188	234	78	82	36	30	45	41
1.2.3. Reinicio apersonado	290	12	157	35	47	0	17	22	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	28	0	11	4	5	1	4	2	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	5	0	2	0	0	1	0	2	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	1	0	1	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	29,635	4,362	14,023	2,833	1,515	1,215	2,984	2,027	676
2.1. Incumplimiento justificado.	9,693	2,764	4,680	121	86	345	865	592	240
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	663	160	306	8	5	60	55	10	59
2.2. Abandono del mes	585	23	332	132	59	9	21	9	0
2.2.1. Conversión abandono mes	75	2	28	24	14	2	5	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	5,635	659	2,819	1,032	372	201	160	207	185
2.3.1. Conversión abandono acumulado	520	29	173	184	54	14	14	7	45
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	21	4	4	1	9	1	0	2	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	2	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	10,102	587	5,111	1,108	799	547	923	894	133
2.5.1. Conversión resistencia	501	11	185	185	85	5	19	9	2
2.6. En trámite de ubicación	381	46	71	1	10	17	155	81	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	22	3	5	0	0	0	14	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	894	5	1	0	5	0	682	201	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	40	0	0	1	0	0	37	2	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	383	63	246	22	12	11	18	8	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	103	6	58	14	5	2	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	14	0	1	0	0	1	11	1	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 77% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de setiembre con el 23% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de setiembre 367 cumplieron la pena impuesta, 19 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal. En total pasaron a esta condición 406 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

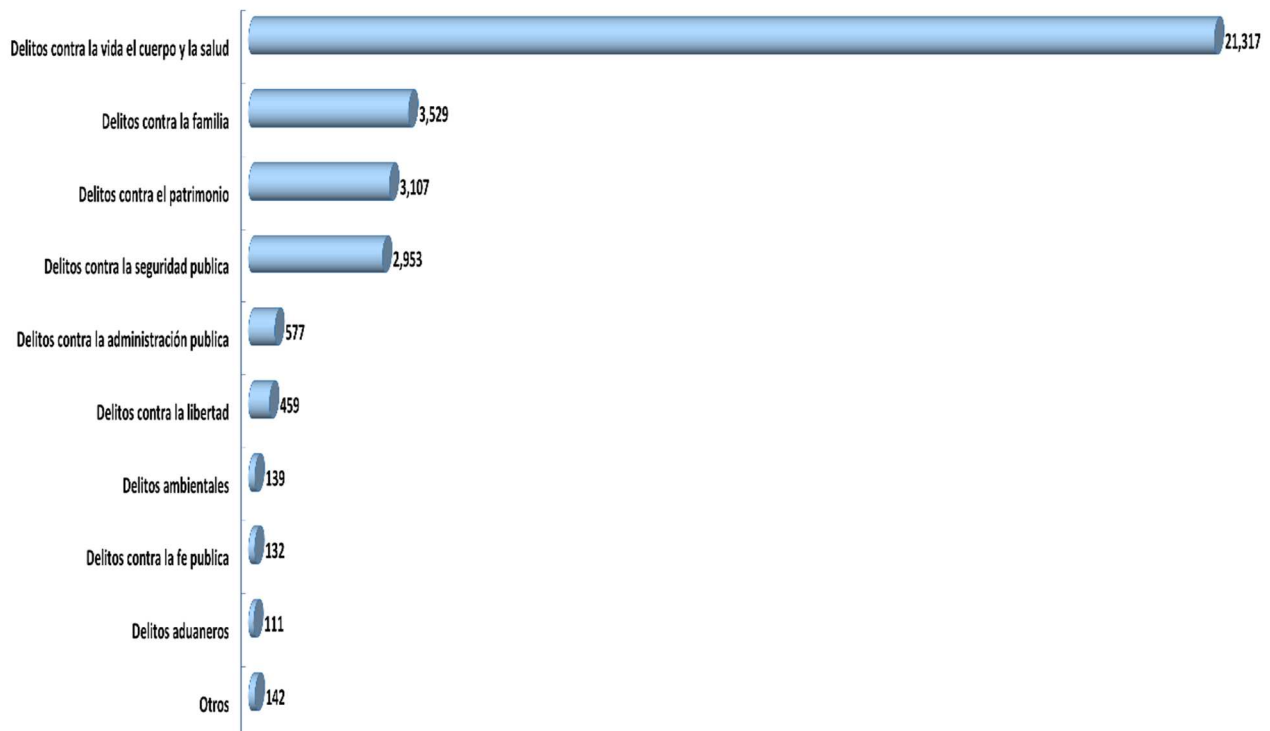
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas Alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas									
		Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.						
Total	406	372	283	48	27	14	5	4	1	0	0	7	7	0	0	0	1	1	0	0	0	21	19	2	0	0	0	0	0	0	0						
Pena cumplida	367	342	269	45	18	10	5	4	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	19	17	2	0	0	0	0	0	0	0						
Cumplimiento del plazo legal	19	17	9	2	5	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Fallecimiento	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0						
Prescripción	8	7	1	1	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0						
Rehabilitación	3	3	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Termino periodo de prueba con tratamiento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Termino periodo de prueba en situacion de incumplimiento	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Extincion del periodo de prueba	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de setiembre se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 65.66%, a este le sigue el delito contra la familia con el 10.87%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

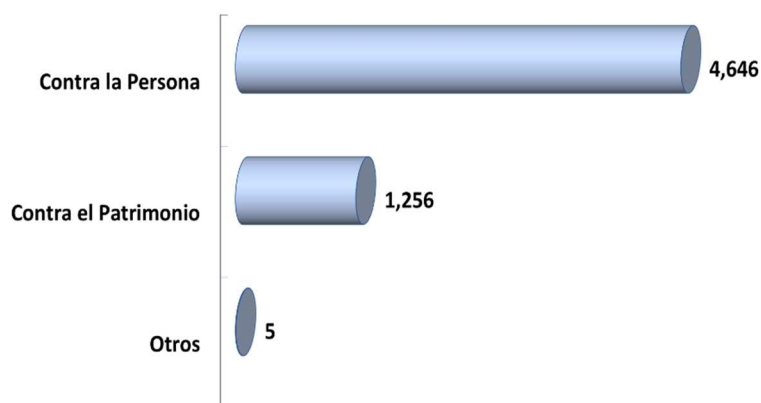


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	38,373	6,276	16,975	3,457	2,571	1,593	3,613	2,955	933
Delitos	32,466	5,965	12,327	3,324	2,383	1,514	3,275	2,787	891
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	21,317	4,191	7,222	1,368	1,933	1,030	2,687	2,384	502
Delitos contra la seguridad publica	3,529	873	1,337	366	278	221	180	197	77
Delitos contra el patrimonio	3,107	288	1,638	701	76	55	157	51	141
Delitos contra la familia	2,953	380	1,705	355	43	178	155	80	57
Delitos contra la administración publica	577	65	215	184	25	9	27	16	36
Delitos contra la libertad	459	58	113	214	4	7	29	14	20
Delitos contra la fe publica	139	47	1	6	8	11	25	41	0
Delitos ambientales	132	35	38	25	11	1	6	2	14
Delitos aduaneros	111	4	12	52	1	1	1	0	40
Otros	142	24	46	53	4	1	8	2	4
Faltas	5,907	311	4,648	133	188	79	338	168	42
Contra la persona	4,646	287	3,457	123	179	71	328	161	40
Contra el patrimonio	1,256	24	1,186	10	9	8	10	7	2
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.9% (19,144), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.5% (7,496) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	38,373	100%	6,276	16,975	3,457	2,571	1,593	3,613	2,955	933
Analfabeto	361	0.9%	94	99	13	37	26	45	42	5
Primaria incompleta	2,206	5.7%	499	567	146	228	170	214	332	50
Primaria completa	3,289	8.6%	778	888	169	220	193	315	672	54
Secundaria incompleta	7,496	19.5%	1,248	3,584	586	422	304	656	556	140
Secundaria completa	19,144	49.9%	2,601	9,610	1,791	1,240	689	1,763	987	463
Sup. técnico incompleto	932	2.5%	168	319	187	57	36	78	52	35
Sup. técnico completo	2,063	5.4%	440	735	260	160	66	179	170	53
Sup. univ. incompleto	1,014	2.6%	157	406	127	72	42	130	37	43
Sup. univ. completo	1,868	4.9%	291	767	178	135	67	233	107	90

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	38,373	100%	6,276	16,975	3,457	2,571	1,593	3,613	2,955	933
18 a 24	2,419	6.3%	354	1,123	233	195	99	153	203	59
25 a 29	5,701	14.8%	926	2,678	504	401	255	417	402	118
30 a 34	6,588	17.2%	1,037	3,076	543	448	278	562	497	147
35 a 39	6,797	17.7%	1,131	3,037	576	455	278	613	539	168
40 a 44	5,832	15.2%	970	2,484	553	355	245	625	451	149
45 a 49	4,490	11.7%	729	1,943	398	291	204	482	337	106
50 y más	6,546	17.1%	1,129	2,634	650	426	234	761	526	186

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	38,373	2,419	5,701	6,588	6,797	5,832	4,490	6,546
Delitos	32,466	2,220	4,984	5,610	5,727	4,912	3,727	5,286
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	21,317	1,462	3,337	3,804	3,713	3,135	2,442	3,424
Delitos contra la familia	3,529	22	167	471	799	800	606	664
Delitos contra el patrimonio	3,107	557	917	566	389	250	152	276
Delitos contra la seguridad publica	2,953	137	397	541	585	495	331	467
Delitos contra la administración publica	577	11	54	84	102	94	68	164
Delitos contra la libertad	459	25	83	86	63	54	36	112
Delitos ambientales	139	2	9	11	20	20	24	53
Delitos contra la fe publica	132	1	6	13	16	17	27	52
Delitos aduaneros	111	0	5	10	15	24	23	34
Otros	142	3	9	24	25	23	18	40
Faltas	5,907	199	717	978	1,070	920	763	1,260
Contra la persona	4,646	104	487	738	875	771	642	1029
Contra el patrimonio	1,256	95	229	239	194	149	121	229
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra la seguridad publica	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 32.2% (2,537) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 27.1% (2,135) en instituciones educativas y el 14.6% (1,152) en comisarías.

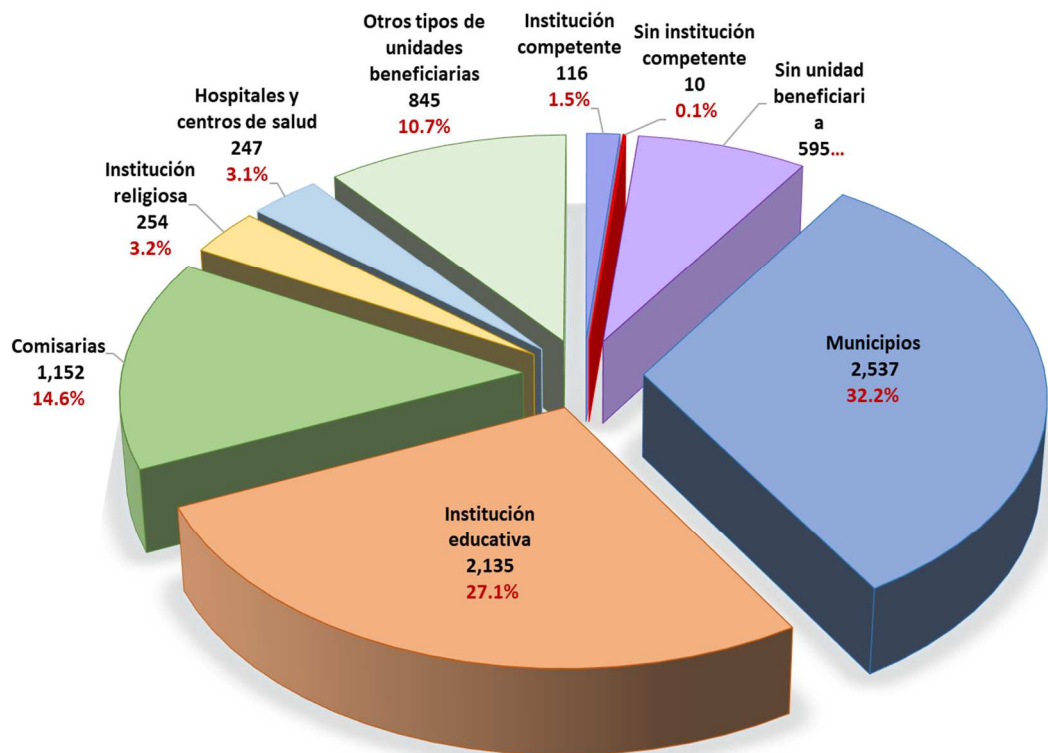
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	7,891	100.0%
Municipios	2,537	32.2%
Institución educativa	2,135	27.1%
Comisarías	1,152	14.6%
Institución religiosa	254	3.2%
Hospitales y centros de salud	247	3.1%
Otros tipos de unidades beneficiarias	845	10.7%
Institución competente	116	1.5%
Sin institución competente	10	0.1%
Sin unidad beneficiaria	595	7.5%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTREMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE**

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas											
	Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Dias Libres				Suspension de la Ejecucion de la Pena				Reserva del Fallo Condatorio				Procedimiento Especial de Conversion de Penas				Vigilancia Electronica Personal			
	Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas	
	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.
Total	38,373	36,175	5,173	27,930	2,496	4,144	1,605	372	318	53	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Norte	6,276	5,912	362	4,291	221	89	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cajamarca	571	534	37	15	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chota	263	252	11	16	8	17	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jelén	656	632	24	38	7	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	2,953	2,917	36	242	62	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piura	667	601	66	15	88	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sullana	62	47	15	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Trujillo	525	398	127	30	18	8	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tumbes	579	531	48	46	23	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Lima	16,975	15,812	1,163	10,270	3,286	1,246	359	307	51	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Callao	1,760	1,649	111	903	97	44	208	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cañete	172	132	40	78	35	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Caraz	1,318	1,272	46	1,168	52	36	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chimbote	658	578	80	373	45	124	36	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chincha	680	597	83	58	11	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huacho	635	625	10	545	34	28	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ica	2,346	2,318	28	1,810	344	113	51	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima norte	3,941	3,766	175	2,642	206	676	242	37	32	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Surquillo	5,465	4,875	590	2,228	167	1,822	658	308	262	45	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur	3,457	3,374	83	3,020	222	93	39	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	595	590	5	498	32	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yanahuara	2,862	2,784	78	2,522	183	61	18	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Centro	2,571	2,304	267	1,956	160	138	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	396	331	65	204	20	81	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chanchamayo	407	349	58	299	19	24	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	858	755	103	680	55	11	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	52	40	12	23	4	8	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	169	166	3	142	10	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancavelica	689	663	26	608	52	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Oriente	1,593	1,500	93	1,314	108	50	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	60	60	0	50	4	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huáhuco	834	747	87	672	62	10	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	699	693	6	592	42	38	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	3,613	3,496	117	2,843	319	225	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abrancay	572	565	7	464	26	53	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas	245	214	31	131	5	51	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	2,663	2,568	95	2,175	274	97	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	133	129	4	73	14	24	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	2,955	2,889	66	2,581	175	105	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bagua grande	314	314	0	281	18	10	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chachapoyas	379	375	4	291	9	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Iquitos	395	361	34	292	24	35	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moyobamba	811	792	19	725	40	26	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarapoto	1,566	1,047	519	940	72	25	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Altiplano	933	888	45	773	73	26	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puno	933	888	45	773	73	26	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

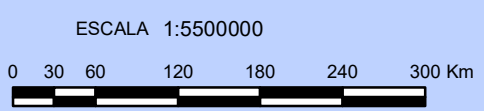
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	21 31%	22 32%	3 4%	23 33%	69 100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	26 38%	24 35%	9 13%	10 14%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,363	15,563	800	6,060	5,772	288	10,303	9,791	512
Tumbes	1,116	1,050	66	467	448	19	649	602	47
E.P. de Tumbes	1,116	1,050	66	467	448	19	649	602	47
Piura	3,860	3,724	136	1,748	1,675	73	2,112	2,049	63
E.P. Piura	3,724	3,724	0	1,675	1,675	0	2,049	2,049	0
E.P. de Sullana	136	0	136	73	0	73	63	0	63
Lambayeque	3,508	3,508	0	1,165	1,165	0	2,343	2,343	0
E.P. de Chiclayo	3,508	3,508	0	1,165	1,165	0	2,343	2,343	0
La Libertad	5,632	5,164	468	1,913	1,762	151	3,719	3,402	317
E.P. de Trujillo	5,164	5,164	0	1,762	1,762	0	3,402	3,402	0
E.P. Mujeres de Trujillo	374	0	374	114	0	114	260	0	260
E.P. de Pacasmayo	94	0	94	37	0	37	57	0	57
Cajamarca	2,247	2,117	130	767	722	45	1,480	1,395	85
E.P. de Cajamarca	1,893	1,780	113	599	563	36	1,294	1,217	77
E.P. de Chota	87	84	3	29	27	2	58	57	1
E.P. de Jaén	159	149	10	105	100	5	54	49	5
E.P. de San Ignacio	108	104	4	34	32	2	74	72	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,513	39,521	1,992	15,764	14,761	1,003	25,749	24,760	989
Ancash	4,147	4,001	146	1,720	1,652	68	2,427	2,349	78
E.P. de Huaraz	1,213	1,190	23	507	496	11	706	694	12
E.P. de Chimbote	2,934	2,811	123	1,213	1,156	57	1,721	1,655	66
Prov. Const. del Callao	3,236	3,236	0	1,424	1,424	0	1,812	1,812	0
E.P. del Callao	3,231	3,231	0	1,424	1,424	0	1,807	1,807	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Lima	26,969	25,435	1,534	9,658	8,873	785	17,311	16,562	749
E.P. Mujeres de Chorrillos	783	0	783	462	0	462	321	0	321
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	398	0	398	288	0	288	110	0	110
E.P. de Lurigancho	9,348	9,348	0	3,271	3,271	0	6,077	6,077	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,024	5,024	0	1,742	1,742	0	3,282	3,282	0
E.P. Virgen de Fátima	306	0	306	28	0	28	278	0	278
E.P. de Ancón	2,119	2,119	0	775	775	0	1,344	1,344	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,454	1,454	0	611	611	0	843	843	0
E.P. Virgen de la Merced	30	30	0	4	4	0	26	26	0
E.P. de Huacho	1,959	1,912	47	280	273	7	1,679	1,639	40
E.P. de Cañete	2,613	2,613	0	1,492	1,492	0	1,121	1,121	0
E.P. de Huaral	2,934	2,934	0	705	705	0	2,229	2,229	0
Ica	7,161	6,849	312	2,962	2,812	150	4,199	4,037	162
E.P. de Ica	4,492	4,290	202	1,973	1,872	101	2,519	2,418	101
E.P. de Chincha	2,669	2,559	110	989	940	49	1,680	1,619	61

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,697	3,416	281	776	689	87	2,921	2,727	194
Arequipa	2,532	2,363	169	480	435	45	2,052	1,928	124
E.P. de Arequipa	1,994	1,994	0	322	322	0	1,672	1,672	0
E.P. Mujeres de Arequipa	155	0	155	33	0	33	122	0	122
E.P. Camaná	383	369	14	125	113	12	258	256	2
Moquegua	224	206	18	28	24	4	196	182	14
E.P. de Moquegua	224	206	18	28	24	4	196	182	14
Tacna	941	847	94	268	230	38	673	617	56
E.P. de Tacna	847	847	0	230	230	0	617	617	0
E.P. Mujeres de Tacna	94	0	94	38	0	38	56	0	56

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,450	6108	342	1735	1633	102	4715	4475	240
Junín	3,655	3,484	171	961	908	53	2,694	2,576	118
E.P. de Huancayo	2,073	2,073	0	374	374	0	1,699	1,699	0
E.P. Mujeres de Concepción	23	0	23	7	0	7	16	0	16
E.P. de Chanchamayo	685	669	16	263	256	7	422	413	9
E.P. de Jauja	105	0	105	23	0	23	82	0	82
E.P. de Tarma	109	107	2	43	41	2	66	66	0
E.P. de la Oroya	52	51	1	25	24	1	27	27	0
E.P. de Río Negro	608	584	24	226	213	13	382	371	11
Huancavelica	241	234	7	44	40	4	197	194	3
E.P. de Huancavelica	241	234	7	44	40	4	197	194	3
Ayacucho	2,554	2,390	164	730	685	45	1,824	1,705	119
E.P. de Ayacucho	2,410	2,246	164	677	632	45	1,733	1,614	119
E.P. de Huanta	144	144	0	53	53	0	91	91	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,223	5,924	299	3,304	3,155	149	2,919	2,769	150
Huánuco	3,121	2,936	185	1,582	1,492	90	1,539	1,444	95
E.P. de Huánuco	3,121	2,936	185	1,582	1,492	90	1,539	1,444	95
Pasco	723	705	18	314	305	9	409	400	9
E.P. de Cerro Pasco	18	0	18	9	0	9	9	0	9
E.P. de Cochamarca	705	705	0	305	305	0	400	400	0
Ucayali	2,379	2,283	96	1,408	1,358	50	971	925	46
E.P. de Pucallpa	2,379	2,283	96	1,408	1,358	50	971	925	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,272	4,958	314	2,211	2,070	141	3,061	2,888	173
Apurímac	910	857	53	433	406	27	477	451	26
E.P. de Abancay	405	390	15	164	159	5	241	231	10
E.P. de Andahuaylas	505	467	38	269	247	22	236	220	16
Cusco	3,360	3,167	193	1,308	1,230	78	2,052	1,937	115
E.P. de Cusco	2,669	2,669	0	940	940	0	1,729	1,729	0
E.P. Mujeres del cusco	151	0	151	55	0	55	96	0	96
E.P. Sicuani	169	169	0	113	113	0	56	56	0
E.P. Quillabamba	371	329	42	200	177	23	171	152	19
Madre de Dios	1,002	934	68	470	434	36	532	500	32
E.P. de Pto. Maldonado	1,002	934	68	470	434	36	532	500	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,461	5,270	191	1,776	1,702	74	3,685	3,568	117
San Martin	2,972	2,875	97	1,011	967	44	1,961	1,908	53
E.P. de Moyobamba	847	814	33	320	305	15	527	509	18
E.P. de Juanjuí	872	844	28	296	286	10	576	558	18
E.P. de Tarapoto	394	394	0	218	218	0	176	176	0
E.P. de Sananguillo	859	823	36	177	158	19	682	665	17
Loreto	1,478	1,421	57	526	507	19	952	914	38
E.P. de Iquitos	1,057	1,057	0	334	334	0	723	723	0
E.P. Mujeres de Iquitos	47	0	47	13	0	13	34	0	34
E.P. de Yurimaguas	374	364	10	179	173	6	195	191	4
Amazonas	1,011	974	37	239	228	11	772	746	26
E.P. de Chachapoyas	753	726	27	119	111	8	634	615	19
E.P. de Bagua Grande	258	248	10	120	117	3	138	131	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,429	2,222	207	602	524	78	1,827	1,698	129
Puno	2,278	2,071	207	581	503	78	1,697	1,568	129
E.P. de Puno	690	690	0	138	138	0	552	552	0
E.P. de Lampa	167	0	167	76	0	76	91	0	91
E.P. Juliaca	1,421	1,381	40	367	365	2	1,054	1,016	38
Tacna	151	151	0	21	21	0	130	130	0
E.P. de Challapalca	151	151	0	21	21	0	130	130	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,191	3,788	3,347	441	1,980	1,801	179	423	371	52
Norte	1,285	661	600	61	514	470	44	110	97	13
Lima	1,612	953	819	134	602	540	62	57	48	9
Sur	487	220	171	49	144	120	24	123	102	21
Centro	958	731	666	65	185	172	13	42	42	0
Oriente	396	217	183	34	179	163	16	0	0	0
Sur Oriente	542	341	319	22	157	147	10	44	38	6
Nor Oriente	670	487	441	46	145	138	7	38	35	3
Altiplano	241	178	148	30	54	51	3	9	9	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	36,547	36,175	27,930	2,496	4,144	1,605	372	318	53	1	0
Norte	5,916	5,912	5,173	429	221	89	4	3	1	0	0
Lima	16,171	15,812	10,270	1,010	3,286	1,246	359	307	51	1	0
Sur	3,383	3,374	3,020	222	93	39	9	8	1	0	0
Centro	2,304	2,304	1,956	160	138	50	0	0	0	0	0
Oriente	1,500	1,500	1,314	108	50	28	0	0	0	0	0
Sur Oriente	3,496	3,496	2,843	319	225	109	0	0	0	0	0
Nor Oriente	2,889	2,889	2,581	175	105	28	0	0	0	0	0
Altiplano	888	888	773	73	26	16	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	1,826	349	313	33	1	2	212	56	5	97	54	1,238	1,177	58	3	0	27	23	4	0	0
Norte	360	25	24	1	0	0	2	1	0	1	0	333	318	15	0	0	0	0	0	0	0
Lima	804	175	153	19	1	2	128	19	0	59	50	474	442	29	3	0	27	23	4	0	0
Sur	74	58	49	9	0	0	3	2	0	1	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	267	32	31	1	0	0	9	9	0	0	0	226	217	9	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	93	5	5	0	0	0	4	2	1	1	0	84	81	3	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	117	27	26	1	0	0	10	5	1	3	1	80	78	2	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	66	2	2	0	0	0	38	3	0	32	3	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	45	25	23	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,363	9,417	136%	SI
Tumbes	576	1,116	540	94%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,116	540	94%	SI
Piura	1,564	3,860	2,296	147%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,724	2,354	172%	SI
E.P. de Sullana	194	136	-58	-30%	NO
Lambayeque	1,143	3,508	2,365	207%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,508	2,365	207%	SI
La Libertad	1,886	5,632	3,746	199%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,164	3,646	240%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	374	78	26%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
Cajamarca	1,777	2,247	470	26%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,893	381	25%	SI
E.P. de Chota	65	87	22	34%	SI
E.P. de Jaén	50	159	109	218%	SI
E.P. de San Ignacio	150	108	-42	-28%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	41,513	23,906	136%	SI
Ancash	1,742	4,147	2,405	138%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,213	615	103%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,934	1,790	156%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,236	2,656	458%	SI
E.P. de Callao	572	3,231	2,659	465%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,209	26,969	14,760	121%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	783	333	74%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	398	110	38%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,348	6,144	192%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,024	3,882	340%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	306	-242	-44%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,119	499	31%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,454	-762	-34%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. de Huacho	644	1,959	1,315	204%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,613	1,589	155%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,934	1,905	185%	SI
Ica	3,076	7,161	4,085	133%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,492	2,568	133%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,669	1,517	132%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,697	2,445	195%	SI
Arequipa	812	2,532	1,720	212%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,994	1,327	199%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	155	88	131%	SI
E.P. de Camaná	78	383	305	391%	SI
Moquegua	178	224	46	26%	SI
E.P. de Moquegua	178	224	46	26%	SI
Tacna	262	941	679	259%	SI
E.P. de Tacna	222	847	625	282%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	94	54	135%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	6,450	4,098	174%	SI
Junín	1,606	3,655	2,049	128%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,073	1,393	205%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	23	-82	-78%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	685	565	471%	SI
E.P. de Jauja	373	105	-268	-72%	NO
E.P. de Tarma	48	109	61	127%	SI
E.P. de la Oroya	64	52	-12	-19%	NO
E.P. de Río Negro	216	608	392	181%	SI
Huancavelica	60	241	181	302%	SI
E.P. de Huancavelica	60	241	181	302%	SI
Ayacucho	686	2,554	1,868	272%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,410	1,766	274%	SI
E.P. de Huanta	42	144	102	243%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,223	2,983	92%	SI
Huánuco	1,344	3,121	1,777	132%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,121	1,777	132%	SI
Pasco	1,320	723	-597	-45%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	705	-519	-42%	NO
Ucayali	576	2,379	1,803	313%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,379	1,803	313%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,272	2,354	81%	SI
Apurímac	338	910	572	169%	SI
E.P. de Abancay	90	405	315	350%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	505	257	104%	SI
Cusco	1,990	3,360	1,370	69%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,669	1,053	65%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	151	-47	-24%	NO
E.P. de Sicuani	96	169	73	76%	SI
E.P. de Quillabamba	80	371	291	364%	SI
Madre de Dios	590	1,002	412	70%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,002	412	70%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,461	109	2%	NO
San Martín	2,833	2,972	139	5%	NO
E.P. de Moyobamba	675	847	172	25%	SI
E.P. de Juanjui	970	872	-98	-10%	NO
E.P. de Tarapoto	222	394	172	77%	SI
E.P. de Sananguillo	966	859	-107	-11%	NO
Loreto	1,668	1,478	-190	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,057	-127	-11%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	47	-31	-40%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	374	-32	-8%	NO
Amazonas	851	1,011	160	19%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	753	21	3%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	258	139	117%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,429	973	67%	SI
Puno	1,242	2,278	1,036	83%	SI
E.P. de Puno	778	690	-88	-11%	NO
E.P. de Lampa	44	167	123	280%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,421	1,001	238%	SI
Tacna	214	151	-63	-29%	NO
E.P. de Challapalca	214	151	-63	-29%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,123	87,408	46,285	113%	93%
Norte	6,946	16,363	9,417	136%	116%
Lima	17,607	41,513	23,906	136%	116%
Sur	1,252	3,697	2,445	195%	175%
Centro	2,352	6,450	4,098	174%	154%
Oriente	3,240	6,223	2,983	92%	72%
Sur Oriente	2,918	5,272	2,354	81%	61%
Nor Oriente	5,352	5,461	109	2%	-18%
Altiplano	1,456	2,429	973	67%	47%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,816	7,144	-2,672	-27%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	374	-32	-8%	NO
E.P. de Juanjui	970	872	-98	-10%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,057	-127	-11%	NO
E.P. de Puno	778	690	-88	-11%	NO
E.P. de Sananguillo	966	859	-107	-11%	NO
E.P. de la Oroya	64	52	-12	-19%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	151	-47	-24%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de San Ignacio	150	108	-42	-28%	NO
E.P. de Challapalca	214	151	-63	-29%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	30	-12	-29%	NO
E.P. de Sullana	194	136	-58	-30%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	47	-31	-40%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,454	-762	-34%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	705	-519	-42%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	306	-242	-44%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. de Jauja	373	105	-268	-72%	NO
E.P. Mujeres de Concepción	105	23	-82	-78%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	29,996	87,292	57,296	191%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	685	565	471%	SI
E.P. de Callao	572	3,231	2,659	465%	SI
E.P. de Camaná	78	383	305	391%	SI
E.P. de Quillabamba	80	371	291	364%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,024	3,882	340%	SI
E.P. de Abancay	90	405	315	350%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,379	1,803	313%	SI
E.P. de Huancavelica	60	241	181	302%	SI
E.P. de Tacna	222	847	625	282%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,410	1,766	274%	SI
E.P. de Lampa	44	167	123	280%	SI
E.P. de Huanta	42	144	102	243%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,164	3,646	240%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,421	1,001	238%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,508	2,365	207%	SI
E.P. de Jaén	50	159	109	218%	SI
E.P. de Huacho	644	1,959	1,315	204%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,073	1,393	205%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,994	1,327	199%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,348	6,144	192%	SI
E.P. de Río Negro	216	608	392	181%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,934	1,905	185%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,724	2,354	172%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,934	1,790	156%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,613	1,589	155%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	94	54	135%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,492	2,568	133%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,121	1,777	132%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	2,669	1,517	132%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	155	88	131%	SI
E.P. de Tarma	48	109	61	127%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	258	139	117%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	505	257	104%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,213	615	103%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,116	540	94%	SI
E.P. de Tarapoto	222	394	172	77%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	783	333	74%	SI
E.P. de Sicuani	96	169	73	76%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,002	412	70%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,669	1,053	65%	SI
E.P. de Chota	65	87	22	34%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	398	110	38%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	94	22	31%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,119	499	31%	SI
E.P. de Moquegua	178	224	46	26%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,893	381	25%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	374	78	26%	SI
E.P. de Moyobamba	675	847	172	25%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	753	21	3%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	9.8%	18.9%	16.9%	15.1%	12.2%	9.3%	6.8%	4.8%	5.5%
Total	87,408	614	8,593	16,499	14,775	13,217	10,669	8,150	5,924	4,120	4,847
Norte	16,363	139	1,892	3,539	2,934	2,416	1,837	1,304	905	631	766
Lima	41,513	285	4,133	8,149	7,268	6,326	4,864	3,736	2,728	1,860	2,164
Sur	3,697	13	260	599	552	605	539	400	294	226	209
Centro	6,450	43	548	1,018	1,038	1,051	867	663	495	322	405
Oriente	6,223	58	641	1,071	953	897	818	623	434	322	406
Sur Oriente	5,272	33	489	939	831	752	676	537	391	285	339
Nor Oriente	5,461	31	453	846	826	791	716	573	471	332	422
Altiplano	2,429	12	177	338	373	379	352	314	206	142	136

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,363	139	1,892	3,539	2,934	2,416	1,837	1,304	905	631	766
Tumbes	1,116	15	99	294	190	175	126	80	54	35	48
E.P. de Tumbes	1,116	15	99	294	190	175	126	80	54	35	48
Piura	3,860	36	465	826	742	552	419	297	198	145	180
E.P. Piura	3,724	34	449	808	715	534	407	281	189	138	169
E.P. de Sullana	136	2	16	18	27	18	12	16	9	7	11
Lambayeque	3,508	13	339	749	622	515	416	311	208	153	182
E.P. de Chiclayo	3,508	13	339	749	622	515	416	311	208	153	182
La Libertad	5,632	65	776	1,283	1,003	800	574	418	280	199	234
E.P. de Trujillo	5,164	59	720	1,182	933	740	504	380	252	177	217
E.P. Mujeres de Trujillo	374	4	45	82	54	52	54	26	22	21	14
E.P. de Pacasmayo	94	2	11	19	16	8	16	12	6	1	3
Cajamarca	2,247	10	213	387	377	374	302	198	165	99	122
E.P. de Cajamarca	1,893	8	151	326	326	330	260	173	145	85	89
E.P. de Chota	87	0	5	16	12	7	16	9	9	6	7
E.P. de Jaén	159	2	39	30	21	24	12	9	6	3	13
E.P. de San Ignacio	108	0	18	15	18	13	14	7	5	5	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,513	285	4,133	8,149	7,268	6,326	4,864	3,736	2,728	1,860	2,164
Ancash	4,147	23	365	690	699	602	557	406	330	224	251
E.P. de Huaraz	1,213	4	66	162	170	166	191	157	112	86	99
E.P. de Chimbote	2,934	19	299	528	529	436	366	249	218	138	152
Prov. Const. del Callao	3,236	43	389	767	604	426	353	245	155	102	152
E.P. del Callao	3,231	43	389	767	604	426	353	245	155	102	147
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	26,969	175	2,664	5,207	4,660	4,203	3,133	2,428	1,802	1,234	1,463
E.P. Mujeres de Chorrillos	783	1	94	122	138	128	95	76	54	42	33
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	398	4	25	49	67	66	57	47	44	18	21
E.P. de Lurigancho	9,348	91	1,277	2,445	1,729	1,260	781	584	425	292	464
E.P. Miguel Castro Castro	5,024	3	194	638	856	888	719	605	433	344	344
E.P. Virgen de Fátima	306	0	7	27	46	51	39	47	38	28	23
E.P. de Ancón	2,119	0	54	280	355	385	370	261	187	118	109
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,454	30	153	166	176	203	207	173	140	97	109
E.P. Virgen de la Merced	30	0	0	0	1	1	1	1	4	2	20
E.P. de Huacho	1,959	11	220	395	325	289	240	179	113	81	106
E.P. de Cañete	2,613	19	291	537	457	409	298	201	175	106	120
E.P. de Huaral	2,934	16	349	548	510	523	326	254	189	106	113
Ica	7,161	44	715	1,485	1,305	1,095	821	657	441	300	298
E.P. de Ica	4,492	18	312	811	826	746	575	467	307	205	225
E.P. de Chincha	2,669	26	403	674	479	349	246	190	134	95	73

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,697	13	260	599	552	605	539	400	294	226	209
Arequipa	2,532	11	185	416	387	421	372	252	201	152	135
E.P. de Arequipa	1,994	8	141	314	306	343	299	193	153	128	109
E.P. Mujeres de Arequipa	155	3	18	30	18	26	22	18	12	7	1
E.P. Camaná	383	0	26	72	63	52	51	41	36	17	25
Moquegua	224	0	11	43	34	37	26	33	14	11	15
E.P. de Moquegua	224	0	11	43	34	37	26	33	14	11	15
Tacna	941	2	64	140	131	147	141	115	79	63	59
E.P. de Tacna	847	2	58	127	121	134	129	99	66	55	56
E.P. Mujeres de Tacna	94	0	6	13	10	13	12	16	13	8	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,450	43	548	1,018	1,038	1,051	867	663	495	322	405
Junín	3,655	32	347	569	569	576	465	382	265	183	267
E.P. de Huancayo	2,073	16	138	272	341	320	277	238	176	113	182
E.P. Mujeres de Concepción	23	0	1	5	3	7	3	2	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	685	5	98	128	104	97	87	60	39	31	36
E.P. de Jauja	105	0	8	14	16	20	15	11	5	10	6
E.P. de Tarma	109	1	15	18	13	17	11	11	6	5	12
E.P. de la Oroya	52	0	8	6	7	12	6	4	5	1	3
E.P. de Río Negro	608	10	79	126	85	103	66	56	33	22	28
Huancavelica	241	1	20	33	31	31	33	24	24	21	23
E.P. de Huancavelica	241	1	20	33	31	31	33	24	24	21	23
Ayacucho	2,554	10	181	416	438	444	369	257	206	118	115
E.P. de Ayacucho	2,410	8	162	384	408	422	357	247	200	111	111
E.P. de Huanta	144	2	19	32	30	22	12	10	6	7	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,223	58	641	1,071	953	897	818	623	434	322	406
Huánuco	3,121	23	274	494	464	439	467	332	243	170	215
E.P. de Huánuco	3,121	23	274	494	464	439	467	332	243	170	215
Pasco	723	2	42	100	146	138	103	78	53	32	29
E.P. de Cerro Pasco	18	0	3	4	4	1	2	4	0	0	0
E.P. de Cochamarca	705	2	39	96	142	137	101	74	53	32	29
Ucayali	2,379	33	325	477	343	320	248	213	138	120	162
E.P. de Pucallpa	2,379	33	325	477	343	320	248	213	138	120	162

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,272	33	489	939	831	752	676	537	391	285	339
Apurímac	910	6	122	164	145	107	113	92	63	36	62
E.P. de Abancay	405	0	57	80	59	41	50	38	23	19	38
E.P. de Andahuaylas	505	6	65	84	86	66	63	54	40	17	24
Cusco	3,360	20	264	570	524	498	440	354	272	210	208
E.P. de Cusco	2,669	13	196	441	412	404	356	302	222	162	161
E.P. Mujeres del cusco	151	2	18	24	17	25	21	12	15	11	6
E.P. Sicuani	169	3	11	26	29	21	24	14	7	17	17
E.P. Quillabamba	371	2	39	79	66	48	39	26	28	20	24
Madre de Dios	1,002	7	103	205	162	147	123	91	56	39	69
E.P. de Pto. Maldonado	1,002	7	103	205	162	147	123	91	56	39	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,461	31	453	846	826	791	716	573	471	332	422
San Martín	2,972	17	252	455	434	423	395	290	270	198	238
E.P. de Moyobamba	847	7	96	137	124	119	95	79	74	53	63
E.P. de Juanjui	872	6	60	113	128	136	139	81	79	59	71
E.P. de Tarapoto	394	1	41	63	58	51	45	37	31	28	39
E.P. de Sananguillo	859	3	55	142	124	117	116	93	86	58	65
Loreto	1,478	8	143	236	201	207	170	175	126	84	128
E.P. de Iquitos	1,057	7	103	170	145	142	116	116	104	61	93
E.P. Mujeres de Iquitos	47	0	5	8	5	8	6	7	3	5	0
E.P. de Yurimaguas	374	1	35	58	51	57	48	52	19	18	35
Amazonas	1,011	6	58	155	191	161	151	108	75	50	56
E.P. de Chachapoyas	753	0	37	112	141	128	122	85	56	36	36
E.P. de Bagua Grande	258	6	21	43	50	33	29	23	19	14	20

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,429	12	177	338	373	379	352	314	206	142	136
Puno	2,278	12	175	322	352	335	324	289	195	139	135
E.P. de Puno	690	3	47	86	89	99	88	103	74	39	62
E.P. de Lampa	167	1	19	24	23	26	28	23	10	8	5
E.P. Juliaca	1,421	8	109	212	240	210	208	163	111	92	68
Tacna	151	0	2	16	21	44	28	25	11	3	1
E.P. de Challapalca	151	0	2	16	21	44	28	25	11	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	24	24	9	15	2	6	1	0	1	9	5	0
Tumbes	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Tumbes	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Piura	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sullana	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	4	4	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Chiclayo	4	4	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0
La Libertad	14	14	5	9	2	2	1	0	1	7	1	0
E.P. Mujeres de Trujillo	14	14	5	9	2	2	1	0	1	7	1	0
Cajamarca	3	3	2	1	0	2	0	0	0	0	1	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	30	30	19	11	7	5	4	0	3	3	4	1
Ancash	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
E.P. de Huaraz	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Chimbote	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Lima	25	25	16	9	7	5	4	0	3	3	2	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	19	12	7	4	5	3	0	3	1	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	3	3	2	1	2	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0
Ica	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	3	3	3	0	0	1	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	3	3	2	1	0	2	0	0	0	0	0	1	0
Arequipa	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
Junín	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jauja	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	5	1	1	3	1	0	1	0	0	0
Cusco	4	4	4	0	1	3	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	4	4	4	0	1	3	0	0	0	0	0	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Loreto	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0

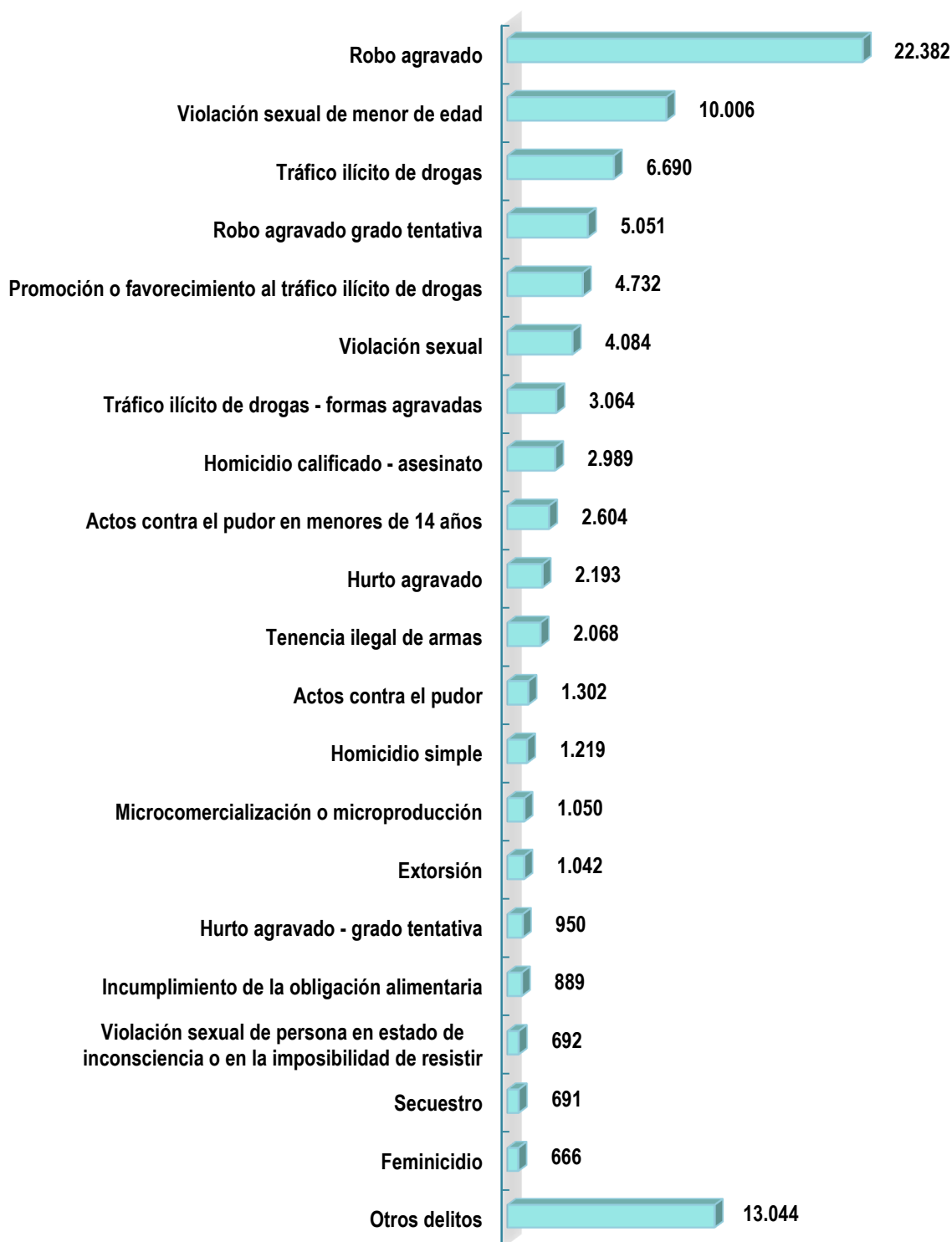
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	2	8	2	0	0	0	3	4	1	0
Puno	10	10	2	8	2	0	0	0	3	4	1	0
E.P. de Lampa	10	10	2	8	2	0	0	0	3	4	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

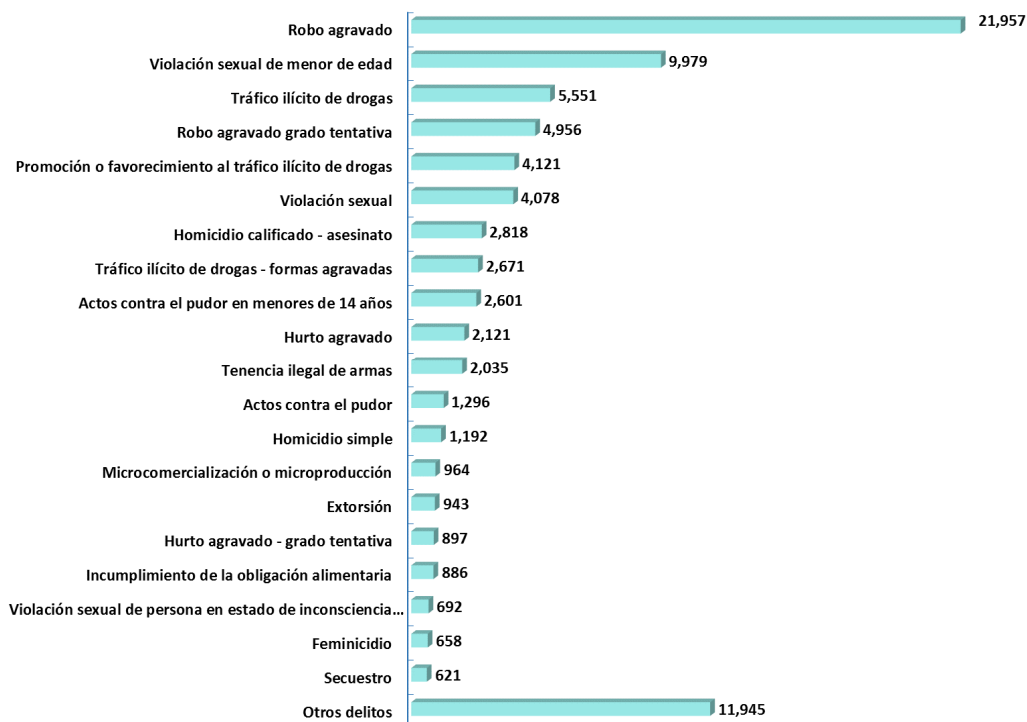
ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	13,044																			
Feminicidio	666	87	87	2,783	5,747															
Secuestro	691	70	70	374	611															
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	692	111	111	283	611															
Incumplimiento de la obligación alimentaria	889	169	169	390	611															
Hurto agravado - grado tentativa	950	110	110	594	611															
Extorsión	1,042	315	315	589	611															
Microcomercialización o microproducción	1,050	152	152	686	611															
Homicidio simple	1,219	296	296	546	611															
Actos contra el pudor	1,302	217	217	647	611															
Tenencia ilegal de armas	2,068	430	430	1,359	611															
Hurto agravado	2,193	366	366	899	611															
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,604	378	378	1,393	611															
Homicidio calificado - asesinato	2,989	654	654	1,182	611															
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,064	187	187	1,105	611															
Violación sexual	4,084	536	536	1,548	611															
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,732	851	851	1,936	611															
Robo agravado grado tentativa	5,051	965	965	3,361	611															
Tráfico ilícito de drogas	6,690	1,037	1,037	2,962	611															
Violación sexual de menor edad	10,006	1,650	1,650	3,591	611															
Robo agravado	22,382	4,999	4,999	12,079	611															
Total	87,408	16,363	16,363	41,513	6,690															
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total																			
		Norte																		
		Lima																		
		Sur																		
		Centro																		
		Oriente																		
		Sur Oriente																		
		Nor Oriente																		
		Altiplano																		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	2,783
Feminicidio	87
Secuestro	70
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	111
Incumplimiento de la obligación alimentaria	169
Hurto agravado - grado tentativa	110
Extorsión	315
Microcomercialización o microproducción	152
Homicidio simple	296
Actos contra el pudor	217
Tenencia ilegal de armas	430
Hurto agravado	366
Actos contra el pudor en menores de 14 años	378
Homicidio calificado - asesinato	654
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	187
Violación sexual	536
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	851
Robo agravado grado tentativa	965
Tráfico ilícito de drogas	1,037
Violación sexual de menor de edad	1,650
Robo agravado	4,999
Total	16,363
Total	1,116
Tumbes	1,116
EP de Tumbes	360
Piura	1,305
EP de Piura	1,297
EP de Sullana	8
Lambayeque	1,322
EP de Chidayo	1,322
La Libertad	1,488
EP de Trujillo	1,431
EP Mujeres de Trujillo	40
E.P. de Pacasmayo	17
Cajamarca	524
EP de Cajamarca	481
EP de Chota	3
EP de Jaén	24
EP de San Ignacio	16
Otros delitos	2,783
Feminicidio	87
Secuestro	70
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	111
Incumplimiento de la obligación alimentaria	169
Hurto agravado - grado tentativa	110
Extorsión	315
Microcomercialización o microproducción	152
Homicidio simple	296
Actos contra el pudor	217
Tenencia ilegal de armas	430
Hurto agravado	366
Actos contra el pudor en menores de 14 años	378
Homicidio calificado - asesinato	654
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	187
Violación sexual	536
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	851
Robo agravado grado tentativa	965
Tráfico ilícito de drogas	1,037
Violación sexual de menor de edad	1,650
Robo agravado	4,999
Total	16,363

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	41,513	12,079	3,591	2,962	3,361	1,936	1,548	1,105	1,182	1,393	899	1,359	647	546	686	589	594	390	283	374	242	5,747
Ancash	4,147	980	156	554	254	181	173	234	26	147	318	125	198	85	68	92	79	27	58	38	31	21	458
EP. de Huaraz	1,213	156	250	82	12	12	9	117	2	57	186	35	15	50	15	2	6	4	25	21	4	15	150
EP. de Chimbote	2,934	824	304	172	169	164	117	24	90	132	90	183	35	53	53	90	73	23	33	17	27	6	308
Prov. Const. del Callao	3,236	876	213	167	237	330	37	280	280	84	123	51	148	7	56	50	4	25	16	14	5	14	499
EP. del Callao	3,231	876	213	166	237	330	37	280	280	84	123	51	148	7	56	50	4	25	16	14	5	14	495
CEREC - Base Naval	5	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Lima	26,969	7,892	2,392	1,819	2,458	1,187	1,187	659	753	824	655	559	784	366	321	467	400	499	208	166	307	168	4,065
EP. Mujeres de Chorrillos	783	93	3	266	41	74	0	0	53	12	0	16	7	3	5	23	18	25	0	0	10	1	133
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	398	42	7	94	4	4	0	0	32	15	0	12	7	0	1	3	16	4	0	0	17	1	139
EP. de Lurigancho	9,348	3,296	597	321	1,287	359	257	100	369	120	369	214	351	237	130	162	59	202	28	45	30	15	1,169
EP. Miguel Castro Castro	5,024	1,221	635	463	318	302	81	110	244	41	114	114	113	4	53	86	134	92	0	44	104	101	764
EP. Virgen de Fátima	306	20	0	106	8	22	1	43	6	6	0	5	2	0	1	2	16	5	0	0	10	0	59
EP. de Ancón	2,119	541	100	154	87	161	16	16	247	178	2	26	78	1	28	28	50	7	0	0	49	13	353
EP. de Barbañillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,454	308	135	162	62	62	40	26	92	42	16	17	24	12	15	5	11	21	97	5	36	2	326
E.P. Virgen de la Merced	30	0	0	1	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	16
EP. de Huacho	1,959	613	312	54	103	46	76	19	63	19	45	45	75	59	21	34	38	26	63	21	12	13	247
EP. de Cañete	2,613	718	329	66	206	85	135	41	90	94	52	52	51	18	29	58	29	46	14	28	22	18	484
EP. de Hualal	2,934	1,040	274	132	342	94	67	16	16	43	114	58	76	32	38	66	29	71	6	22	16	4	394
Ica	7,161	2,331	432	722	485	246	618	46	127	297	164	164	229	189	101	77	106	43	108	65	31	39	705
EP. de Ica	4,492	1,340	297	483	231	105	436	42	91	204	119	119	119	130	63	49	78	24	92	54	22	31	482
EP. de Chincha	2,669	991	135	239	254	141	182	4	36	93	45	45	110	59	38	28	28	19	16	11	9	8	223

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	611	65	13	32	62	51	13	45	57	74	32	144	70	108	101	359	171	114	293	463	819	3,697
Feminicidio	429	49	9	26	42	36	11	31	39	59	26	105	35	73	29	282	24	64	209	318	636	2,532
Secuestro	326	37	7	25	35	33	9	24	30	51	21	86	26	57	14	232	13	59	110	255	544	1,994
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	59	0	1	0	1	1	0	7	2	0	0	4	0	10	4	0	8	3	24	0	31	155
Incumplimiento de la obligación alimentaria	44	12	1	1	6	2	2	0	7	8	5	15	9	6	11	50	3	2	75	63	61	383
Hurto agravado - grado tentativa	28	4	0	3	9	1	1	10	4	6	0	6	18	6	0	10	18	6	9	36	49	224
Extorsión	28	4	0	3	9	1	1	10	4	6	0	6	18	6	0	10	18	6	9	36	49	224
Microcomercialización o microproducción	154	12	4	3	11	14	1	4	14	9	6	33	17	29	72	67	129	44	75	109	134	941
Homicidio simple	131	12	4	3	11	14	1	4	12	9	6	33	17	23	58	67	110	42	57	108	125	847
Actos contra el pudor	23	4	4	3	4	14	1	4	9	9	6	0	0	6	9	0	19	2	18	1	9	94
Tenencia ilegal de armas	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación sexual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación sexual de menor edad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo agravado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	94	9	1	18	2	19	0	0	2	0	0	0	0	6	14	0	19	2	18	1	9	23
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	3,697	611	65	13	32	62	51	13	45	57	74	32	144	70	108	101	359	171	114	293	463	819
Arequipa	2,532	429	49	9	26	42	36	11	31	39	59	26	105	35	73	29	282	24	64	209	318	636
EP. de Arequipa	1,994	326	37	7	25	35	33	9	24	30	51	21	86	26	57	14	232	13	59	110	255	544
EP. Mujeres de Arequipa	155	59	0	1	0	1	1	0	7	2	0	4	0	10	4	0	8	3	24	0	31	155
EP. de Carnaná	383	44	12	1	6	1	2	2	0	7	8	5	15	9	6	11	50	3	2	75	63	383
Moquegua	224	28	4	0	3	9	1	10	4	6	0	6	18	6	0	10	18	6	9	36	49	224
EP. de Moquegua	224	28	4	0	3	9	1	10	4	6	0	6	18	6	0	10	18	6	9	36	49	224
Tacna	941	154	12	4	3	11	14	4	4	14	9	33	17	29	72	67	129	44	75	109	134	941
EP. de Tacna	847	131	12	4	3	11	14	4	4	12	9	33	17	23	58	67	110	42	57	108	125	847
EP. Mujeres de Tacna	94	23	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	6	14	0	2	18	1	9	23

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	714	714	416	212
Feminicidio	72	72	37	23
Secuestro	71	71	44	25
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	68	68	45	28
Incumplimiento de la obligación alimentaria	131	131	103	76
Hurto agravado - grado tentativa	23	23	15	9
Extorsión	28	28	16	9
Microcomercialización o microproducción	19	19	17	7
Homicidio simple	68	68	41	30
Actos contra el pudor	85	85	51	36
Tenencia ilegal de armas	48	48	17	13
Hurto agravado	138	138	100	66
Actos contra el pudor en menores de 14 años	148	148	118	72
Homicidio calificado - asesinato	233	233	145	93
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	965	965	653	588
Violación sexual	560	560	336	283
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	253	253	155	41
Robo agravado grado tentativa	89	89	58	31
Tráfico ilícito de drogas	823	823	498	224
Violación sexual de menor de edad	916	916	589	321
Robo agravado	998	998	701	426
Total	6,450	6,450	3,655	2,073
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	6,450	3,655	2,073
	Junín	2,073	1,147	685
	EP. de Huancaayo	23	13	8
	EP. Mujeres de Concepción	685	385	147
	EP. de Chanchamayo	105	60	10
	EP. de Jauja	109	60	15
	EP. de Tarma	52	29	9
	EP. de la Oroya	608	348	86
	EP. de Río Negro	241	138	23
	Huancavelica	241	138	23
	EP. de Huancavelica	2,554	1,416	774
	Ayacucho	2,410	1,416	256
	EP. de Ayacucho	144	81	18
	EP. de Huanta			

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
 EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
 EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,081
Feminicidio	43
Secuestro	69
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	37
Incumplimiento de la obligación alimentaria	37
Hurto agravado - grado tentativa	63
Extorsión	55
Microcomercialización o microproducción	57
Homicidio simple	57
Actos contra el pudor	85
Tenencia ilegal de armas	69
Hurto agravado	147
Actos contra el pudor en menores de 14 años	176
Homicidio calificado - asesinato	225
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	267
Violación sexual	415
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	435
Robo agravado grado tentativa	284
Tráfico ilícito de drogas	404
Violación sexual de menor de edad	829
Robo agravado	1,388
Total	6,223
Total	6,223
Huánuco	3,121
EP. de Huánuco	3,121
Pasco	723
EP. de Cerro de Pasco	18
E.P. de Cochamarca	705
Ucayali	2,379
EP. de Pucallpa	2,379

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	857	72	33	98	29	48	9	19	77	67	22	143	201	177	409	451	120	474	999	810	5,272
Feminicidio	144	9	6	17	6	0	0	1	7	12	4	19	34	81	84	12	6	196	153	99	910
Secuestro	92	4	2	11	4	0	0	0	6	9	3	13	13	12	50	2	2	51	73	52	405
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	52	5	4	6	2	0	0	1	1	3	1	6	21	69	34	10	4	145	80	47	505
Incumplimiento de la obligación alimentaria	549	51	26	75	15	44	4	17	61	33	6	106	145	61	220	420	89	140	665	503	3,360
Hurto agravado - grado tentativa	378	32	24	67	13	37	4	11	44	27	6	81	105	53	190	317	85	72	558	446	2,669
Extorsión	59	0	1	0	0	3	0	3	3	0	0	8	11	6	0	26	2	17	0	12	151
Microcomercialización o microproducción	21	14	0	5	1	0	0	0	8	3	0	9	11	0	1	1	0	16	44	16	169
Homicidio simple	91	5	1	3	1	4	0	3	6	3	0	8	18	2	76	15	2	35	63	29	371
Actos contra el pudor	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Tenencia ilegal de armas	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Hurto agravado	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Actos contra el pudor en menores de 14 años	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Homicidio calificado - asesinato	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Violación sexual	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Robo agravado grado tentativa	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Tráfico ilícito de drogas	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Violación sexual de menor de edad	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Robo agravado	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Total	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Total	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Apurímac	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
EP. de Abancay	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
EP. de Andahuaylas	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Cusco	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
EP. de Cusco	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
EP. Mujeres de Cusco	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
EP. de Sicuani	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
EP. de Quillabamba	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
Madre de Dios	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002
EP. de Pto. Maldonado	164	12	1	6	8	4	5	1	9	22	12	18	22	35	105	19	25	138	181	208	1,002

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	814	48	25	46	51	51	18	69	83	123	62	309	263	238	120	195	419	80	415	1,148	894	5,461
Feminicidio	506	24	12	25	28	26	14	42	29	49	50	169	171	135	39	78	188	52	237	633	465	2,972
Secuestro	172	8	3	9	10	12	9	11	9	27	16	65	48	32	13	33	25	15	21	164	145	847
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	112	7	4	7	2	1	1	16	12	16	13	33	40	51	10	30	61	12	101	236	107	872
Incumplimiento de la obligación alimentaria	57	6	2	4	3	1	2	1	2	0	10	10	37	7	2	7	49	9	59	70	56	394
Hurto agravado - grado tentativa	165	3	3	5	13	12	2	14	6	6	11	61	46	45	14	8	53	16	56	163	157	859
Extorsión	214	11	7	9	11	22	1	20	33	45	3	82	65	34	63	81	157	18	116	305	181	1,478
Microcomercialización o microproducción	134	9	5	7	7	21	1	17	18	39	3	63	34	24	53	68	118	17	84	204	131	1,057
Homicidio simple	9	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	0	0	3	0	19	0	7	0	3	47
Actos contra el pudor	71	1	1	2	4	1	0	2	14	6	0	17	31	10	7	13	20	1	25	101	47	374
Tenencia ilegal de armas	94	13	6	12	12	3	3	7	21	29	9	58	17	69	18	36	74	10	62	210	248	1,011
Hurto agravado	68	4	5	11	5	3	3	7	14	12	5	41	15	55	18	33	66	8	31	159	190	753
Actos contra el pudor en menores de 14 años	26	9	0	7	7	0	0	0	7	17	4	17	2	14	0	3	8	2	0	2	51	258
Homicidio calificado - asesinato	26	1	0	1	1	0	0	0	1	4	1	7	2	1	0	1	2	8	0	1	2	11
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Violación sexual	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Robo agravado grado tentativa	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Tráfico ilícito de drogas	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Violación sexual de menor de edad	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Robo agravado	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Total	814	48	25	46	51	51	18	69	83	123	62	309	263	238	120	195	419	80	415	1,148	894	5,461
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martín	EP. de Moyobamba	EP. de Juanjui	EP. de Tarapob	EP. de Sanangulillo	Loreto	EP. de Iquitos	EP. Mujeres de Iquitos	EP. de Yuriraguas	Amazonas	EP. de Chachapoyas	EP. de Bagua Grande									

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	437				
Feminicidio	37	37			
Secuestro	36	30	10		
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	17	17	8		
Incumplimiento de la obligación alimentaria	20	20	13		
Hurto agravado - grado tentativa	10	10	4		
Extorsión	15	9	0		
Microcomercialización o microproducción	3	2	1		
Homicidio simple	35	31	11		
Actos contra el pudor	4	4	2		
Tenencia ilegal de armas	46	40	1		
Hurto agravado	47	46	14		
Actos contra el pudor en menores de 14 años	29	29	8		
Homicidio calificado - asesinato	148	130	41		
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	142	140	35		
Violación sexual	62	62	30		
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	216	215	50		
Robo agravado grado tentativa	38	32	7		
Tráfico ilícito de drogas	282	282	121		
Violación sexual de menor de edad	410	406	125		
Robo agravado	395	352	86		
Total	2,429	2,278	690		
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total				
	Puno		167		
	EP. de Puno		1,421		
	EP. de Lampa		151		
	EP. de Juliaca		43		
Tacna			151		
EP. de Challaupaca			43		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	55,180	18	294	341	774	1,801	3,354	19,518	13,543	6,361	3,183	3,021	1,584	1,388
Norte	10,303	5	91	66	194	336	376	3,929	2,769	1,005	509	519	302	202
Lima	25,749	9	56	140	301	910	1,962	10,265	5,728	2,596	1,346	1,223	690	523
Sur	2,921	2	47	50	83	152	207	914	602	359	182	170	101	52
Centro	4,715	0	42	27	47	117	230	1,122	1,504	708	321	295	138	164
Oriente	2,919	0	7	10	23	60	114	955	764	373	205	204	95	109
Sur Oriente	3,061	0	10	10	37	78	149	880	827	443	227	196	97	107
Nor Oriente	3,685	2	34	30	77	129	241	1,105	769	553	269	266	103	107
Altiplano	1,827	0	7	8	12	19	75	348	580	324	124	148	58	124

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,303	5	91	66	194	336	376	3,929	2,769	1,005	509	519	302	202
Tumbes	649	0	8	6	9	24	13	259	172	63	18	41	28	8
E.P. de Tumbes	649	0	8	6	9	24	13	259	172	63	18	41	28	8
Piura	2,112	1	10	15	32	62	96	948	516	201	91	72	46	22
E.P. Piura	2,049	1	10	14	30	59	92	920	496	198	89	72	46	22
E.P. de Sullana	63	0	0	1	2	3	4	28	20	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,343	3	10	10	57	74	58	793	692	257	134	126	60	69
E.P. de Chiclayo	2,343	3	10	10	57	74	58	793	692	257	134	126	60	69
La Libertad	3,719	0	43	21	59	124	149	1,561	1,004	307	164	150	107	30
E.P. de Trujillo	3,402	0	43	19	57	118	137	1,427	874	289	158	147	105	28
E.P. Mujeres de Trujillo	260	0	0	2	1	3	10	111	102	18	6	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	57	0	0	0	1	3	2	23	28	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,480	1	20	14	37	52	60	368	385	177	102	130	61	73
E.P. de Cajamarca	1,294	0	11	11	31	39	44	308	343	168	99	122	56	62
E.P. de Chota	58	1	2	1	2	1	5	21	10	4	1	2	2	6
E.P. de Jaen	54	0	5	2	2	8	5	16	12	2	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	74	0	2	0	2	4	6	23	20	3	2	5	2	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	25,749	9	56	140	301	910	1,962	10,265	5,728	2,596	1,346	1,223	690	523
Ancash	2,427	1	21	9	23	64	96	1,059	569	246	122	121	40	56
E.P. de Huaraz	706	0	13	5	3	23	38	288	109	98	39	56	17	17
E.P. de Chimbote	1,721	1	8	4	20	41	58	771	460	148	83	65	23	39
Prov. Const. del Callao	1,812	0	2	21	24	46	200	865	386	122	53	42	33	18
E.P. del Callao	1,807	0	2	21	24	46	200	865	386	121	52	42	31	17
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1
Lima	17,311	7	24	97	231	754	1,590	6,129	3,828	1,876	980	895	524	376
E.P. Mujeres de Chorrillos	321	0	0	1	5	19	33	125	94	20	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	110	0	0	0	0	2	4	29	37	18	9	5	4	2
E.P. de Lurigancho	6,077	0	3	13	93	431	1,031	2,641	871	479	235	202	59	19
E.P. Miguel Castro Castro	3,282	1	0	4	18	68	147	919	898	521	253	237	127	89
E.P. Virgen de Fatima	278	0	0	3	4	5	11	94	109	29	7	9	4	3
E.P. de Ancon	1,344	0	0	0	1	7	19	241	444	203	138	113	85	93
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	843	0	3	4	10	29	56	153	221	118	69	72	57	51
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	1	4	3	5	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,679	0	12	48	32	71	60	566	404	188	108	68	94	28
E.P. de Cañete	1,121	0	3	10	17	25	59	382	270	113	66	83	32	61
E.P. de Huaral	2,229	6	3	14	51	96	166	976	475	181	75	97	60	29
Ica	4,199	1	9	13	23	46	76	2,212	945	352	191	165	93	73
E.P. de Ica	2,519	1	3	11	13	28	43	1,069	699	274	140	128	71	39
E.P. de Chincha	1,680	0	6	2	10	18	33	1,143	246	78	51	37	22	34

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,921	2	47	50	83	152	207	914	602	359	182	170	101	52
Arequipa	2,052	2	43	39	65	126	149	611	399	264	136	106	84	28
E.P. de Arequipa	1,672	2	37	35	59	109	126	482	310	217	108	94	68	25
E.P. Mujeres de Arequipa	122	0	2	2	1	7	9	61	25	8	6	0	0	1
E.P. Camana	258	0	4	2	5	10	14	68	64	39	22	12	16	2
Moquegua	196	0	2	5	4	5	20	79	34	13	5	10	4	15
E.P. de Moquegua	196	0	2	5	4	5	20	79	34	13	5	10	4	15
Tacna	673	0	2	6	14	21	38	224	169	82	41	54	13	9
E.P. de Tacna	617	0	2	6	13	20	38	201	149	77	37	52	13	9
E.P. Mujeres de Tacna	56	0	0	0	1	1	0	23	20	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,715	0	42	27	47	117	230	1,122	1,504	708	321	295	138	164
Junín	2,694	0	32	18	34	92	141	703	714	402	193	176	78	111
E.P. de Huancayo	1,699	0	30	16	18	47	65	369	427	295	157	135	62	78
E.P. Mujeres de Concepción	16	0	0	0	1	1	0	7	5	0	2	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	422	0	2	2	10	26	35	164	105	34	10	13	10	11
E.P. de Jauja	82	0	0	0	2	3	3	20	42	7	1	0	2	2
E.P. de Tarma	66	0	0	0	0	1	9	33	13	7	1	2	0	0
E.P. de la Oroya	27	0	0	0	0	1	5	8	5	3	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	382	0	0	0	3	13	24	102	117	56	22	26	3	16
Huancavelica	197	0	8	4	6	8	10	54	32	36	8	16	5	10
E.P. de Huancavelica	197	0	8	4	6	8	10	54	32	36	8	16	5	10
Ayacucho	1,824	0	2	5	7	17	79	365	758	270	120	103	55	43
E.P. de Ayacucho	1,733	0	2	5	7	14	64	339	732	259	118	100	53	40
E.P. de Huanta	91	0	0	0	0	3	15	26	26	11	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,919	0	7	10	23	60	114	955	764	373	205	204	95	109
Huánuco	1,539	0	3	6	10	31	48	502	394	219	112	112	51	51
E.P. de Huánuco	1,539	0	3	6	10	31	48	502	394	219	112	112	51	51
Pasco	409	0	1	1	1	16	19	109	118	50	39	26	14	15
E.P. de Cerro Pasco	9	0	0	0	0	0	1	3	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	400	0	1	1	1	16	18	106	117	48	37	26	14	15
Ucayali	971	0	3	3	12	13	47	344	252	104	54	66	30	43
E.P. de Pucallpa	971	0	3	3	12	13	47	344	252	104	54	66	30	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,061	0	10	10	37	78	149	880	827	443	227	196	97	107
Apurímac	477	0	2	0	6	11	23	148	144	69	18	32	12	12
E.P. de Abancay	241	0	2	0	4	9	14	88	58	28	9	12	8	9
E.P. de Andahuaylas	236	0	0	0	2	2	9	60	86	41	9	20	4	3
Cusco	2,052	0	7	7	27	60	96	584	545	313	183	119	58	53
E.P. de Cusco	1,729	0	5	7	26	54	76	460	448	279	159	116	52	47
E.P. Mujeres del cusco	96	0	0	0	1	3	7	39	27	12	6	1	0	0
E.P. Sicuani	56	0	0	0	0	1	7	21	15	8	4	0	0	0
E.P. Quillabamba	171	0	2	0	0	2	6	64	55	14	14	2	6	6
Madre de Dios	532	0	1	3	4	7	30	148	138	61	26	45	27	42
E.P. de Pto. Maldonado	532	0	1	3	4	7	30	148	138	61	26	45	27	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,685	2	34	30	77	129	241	1,105	769	553	269	266	103	107
San Martín	1,961	1	15	20	55	81	137	610	408	280	133	121	58	42
E.P. de Moyobamba	527	0	6	9	27	33	47	167	90	71	29	29	12	7
E.P. de Juanjui	576	0	2	4	8	17	25	166	129	85	48	44	20	28
E.P. de Tarapoto	176	0	1	2	2	8	15	89	36	10	3	7	2	1
E.P. de Sanangulillo	682	1	6	5	18	23	50	188	153	114	53	41	24	6
Loreto	952	0	11	2	11	31	76	307	169	140	63	85	23	34
E.P. de Iquitos	723	0	7	2	8	26	62	230	126	94	52	65	18	33
E.P. Mujeres de Iquitos	34	0	0	0	0	0	5	10	14	4	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	195	0	4	0	3	5	9	67	29	42	11	19	5	1
Amazonas	772	1	8	8	11	17	28	188	192	133	73	60	22	31
E.P. de Chachapoyas	634	1	3	4	7	13	19	140	162	116	66	53	22	28
E.P. de Bagua Grande	138	0	5	4	4	4	9	48	30	17	7	7	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,827	0	7	8	12	19	75	348	580	324	124	148	58	124
Puno	1,697	0	7	8	11	19	74	328	550	307	103	132	44	114
E.P. de Puno	552	0	4	5	6	9	20	107	183	104	28	50	12	24
E.P. de Lampa	91	0	0	0	0	0	3	26	45	15	2	0	0	0
E.P. Juliaca	1,054	0	3	3	5	10	51	195	322	188	73	82	32	90
Tacna	130	0	0	0	1	0	1	20	30	17	21	16	14	10
E.P. de Challapalca	130	0	0	0	1	0	1	20	30	17	21	16	14	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,673	2,421	252	1,591	1,452	139	1,082	969	113
África	13	12	1	1	1	0	12	11	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Gambia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Sierra Leona	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Sudáfrica	6	5	1	0	0	0	6	5	1
Asia	50	40	10	22	18	4	28	22	6
Afganistán	1	1	0	1	1	0	0	0	0
China	17	17	0	9	9	0	8	8	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Japón	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	6	4	2	6	6	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	4	0	4	0	0	0	4	0	4
Vietnam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Turquía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
América	2,502	2,269	233	1,536	1,405	131	966	864	102
Argentina	36	34	2	14	13	1	22	21	1
Bolivia	93	64	29	32	21	11	61	43	18
Brasil	45	42	3	32	31	1	13	11	2
Canadá	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Chile	37	31	6	13	13	0	24	18	6
Colombia	548	480	68	229	204	25	319	276	43
Cuba	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Ecuador	105	90	15	55	46	9	50	44	6
Estados Unidos	19	15	4	8	5	3	11	10	1
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	166	134	32	50	33	17	116	101	15
Panamá	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Paraguay	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Rep. Dominicana	23	22	1	9	9	0	14	13	1
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,409	1,339	70	1,089	1,026	63	320	313	7

Continúa...

Conclusión

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	106	98	8	32	28	4	74	70	4
Albania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	18	17	1	7	7	0	11	10	1
Estonia	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Francia	4	3	1	1	0	1	3	3	0
Grecia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Holanda	12	12	0	3	3	0	9	9	0
Hungría	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Inglaterra	8	8	0	1	1	0	7	7	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	9	9	0	1	1	0	8	8	0
Letonia	5	4	1	2	1	1	3	3	0
Lituania	4	3	1	1	0	1	3	3	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Portugal	8	8	0	3	3	0	5	5	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rumania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Rusia	4	3	1	2	2	0	2	1	1
Serbia	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Suecia	2	1	1	0	0	0	2	1	1
Suiza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	7	6	1	2	1	1	5	5	0
Oceanía	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Australia	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,673	2,421	252	1,591	1,452	139	1,082	969	113
Norte	506	450	56	331	308	23	175	142	33
Lima	1,689	1,554	135	1,019	938	81	670	616	54
Sur	158	137	21	64	53	11	94	84	10
Centro	69	65	4	37	34	3	32	31	1
Oriente	49	46	3	38	35	3	11	11	0
Sur Oriente	56	40	16	37	25	12	19	15	4
Nor Oriente	81	78	3	46	43	3	35	35	0
Altiplano	65	51	14	19	16	3	46	35	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	506	450	56	331	308	23	175	142	33
Tumbes	183	150	33	90	84	6	93	66	27
E.P. de Tumbes	183	150	33	90	84	6	93	66	27
Piura	118	112	6	85	79	6	33	33	0
E.P. Piura	112	112	0	79	79	0	33	33	0
E.P. de Sullana	6	0	6	6	0	6	0	0	0
Lambayeque	35	35	0	23	23	0	12	12	0
E.P. de Chiclayo	35	35	0	23	23	0	12	12	0
La Libertad	149	132	17	119	108	11	30	24	6
E.P. de Trujillo	132	132	0	108	108	0	24	24	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	0	13	8	0	8	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	21	21	0	14	14	0	7	7	0
E.P. de Cajamarca	21	21	0	14	14	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,689	1,554	135	1,019	938	81	670	616	54
Ancash	46	44	2	38	36	2	8	8	0
E.P. de Huaraz	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Chimbote	40	38	2	35	33	2	5	5	0
Prov. Const. del Callao	161	161	0	98	98	0	63	63	0
E.P. del Callao	160	160	0	98	98	0	62	62	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,400	1,270	130	809	732	77	591	538	53
E.P. Mujeres de Chorrillos	75	0	75	54	0	54	21	0	21
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	18	0	18	17	0	17	1	0	1
E.P. de Lurigancho	533	533	0	380	380	0	153	153	0
E.P. Miguel Castro Castro	155	155	0	73	73	0	82	82	0
E.P. Virgen de Fátima	36	0	36	6	0	6	30	0	30
E.P. de Ancón	150	150	0	80	80	0	70	70	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	218	218	0	63	63	0	155	155	0
E.P. de Huacho	34	33	1	10	10	0	24	23	1
E.P. de Cañete	36	36	0	29	29	0	7	7	0
E.P. de Huaral	145	145	0	97	97	0	48	48	0
Ica	82	79	3	74	72	2	8	7	1
E.P. de Ica	52	51	1	50	49	1	2	2	0
E.P. de Chincha	30	28	2	24	23	1	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	158	137	21	64	53	11	94	84	10
Arequipa	86	72	14	35	27	8	51	45	6
E.P. de Arequipa	58	58	0	22	22	0	36	36	0
E.P. Mujeres de Arequipa	9	0	9	3	0	3	6	0	6
E.P. Camaná	19	14	5	10	5	5	9	9	0
Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Tacna	69	62	7	29	26	3	40	36	4
E.P. de Tacna	62	62	0	26	26	0	36	36	0
E.P. Mujeres de Tacna	7	0	7	3	0	3	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	69	65	4	37	34	3	32	31	1
Junín	41	41	0	20	20	0	21	21	0
E.P. de Huancayo	38	38	0	19	19	0	19	19	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	25	23	2	14	13	1	11	10	1
E.P. de Ayacucho	25	23	2	14	13	1	11	10	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	49	46	3	38	35	3	11	11	0
Huánuco	9	9	0	8	8	0	1	1	0
E.P. de Huánuco	9	9	0	8	8	0	1	1	0
Pasco	12	10	2	10	8	2	2	2	0
E.P. de Cerro Pasco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	28	27	1	20	19	1	8	8	0
E.P. de Pucallpa	28	27	1	20	19	1	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	56	40	16	37	25	12	19	15	4
Apurímac	13	5	8	11	3	8	2	2	0
E.P. de Abancay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	11	3	8	10	2	8	1	1	0
Cusco	26	23	3	15	14	1	11	9	2
E.P. de Cusco	23	23	0	14	14	0	9	9	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Madre de Dios	17	12	5	11	8	3	6	4	2
E.P. de Pto. Maldonado	17	12	5	11	8	3	6	4	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	78	3	46	43	3	35	35	0
San Martin	18	18	0	15	15	0	3	3	0
E.P. de Moyobamba	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Loreto	60	58	2	30	28	2	30	30	0
E.P. de Iquitos	58	58	0	28	28	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	65	51	14	19	16	3	46	35	11
Puno	64	50	14	19	16	3	45	34	11
E.P. de Puno	38	38	0	14	14	0	24	24	0
E.P. de Lampa	7	0	7	2	0	2	5	0	5
E.P. Juliaca	19	12	7	3	2	1	16	10	6
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

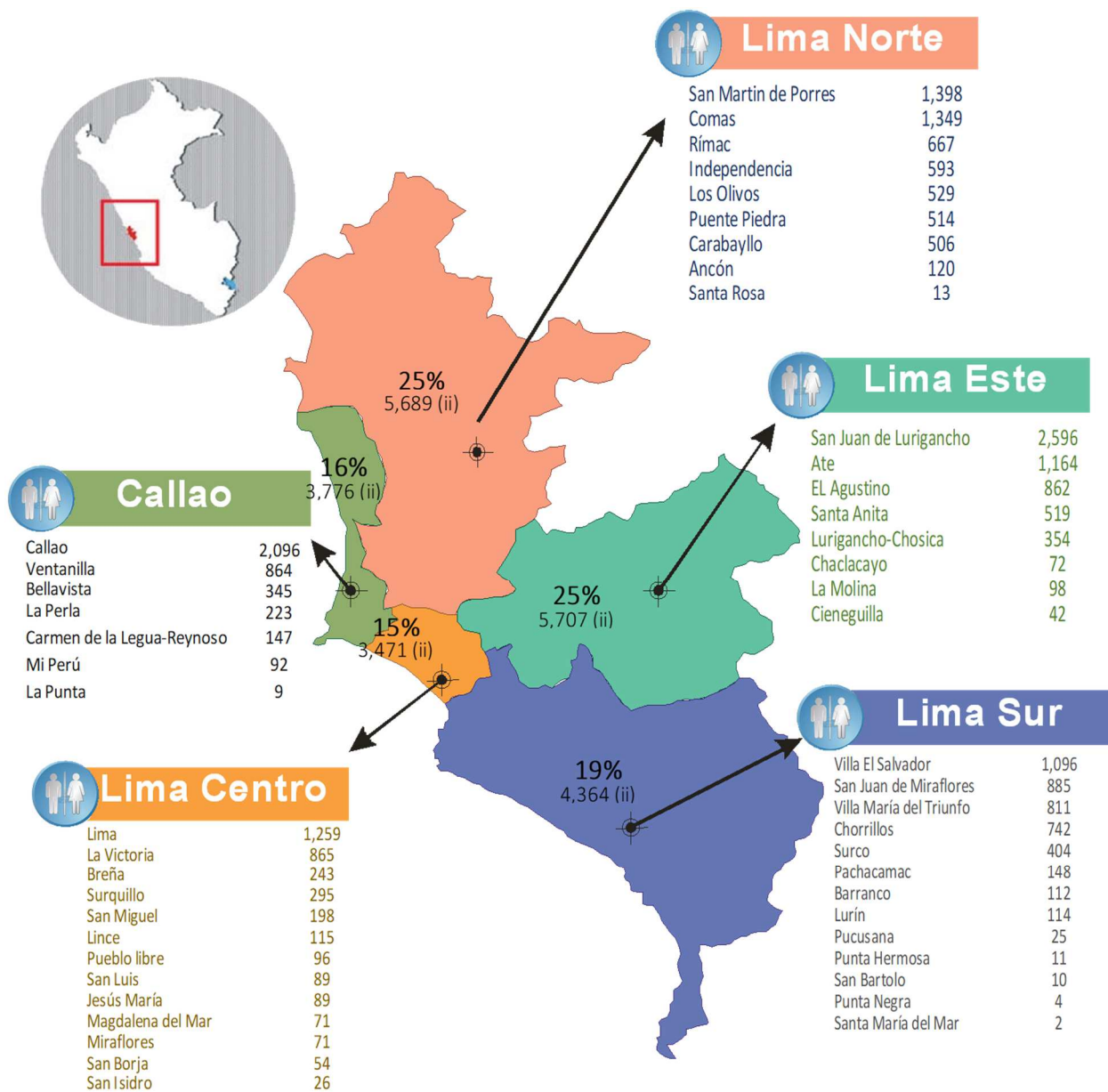
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,007	100.00%		
1	La Victoria	173,630	865	3.76%	0.50%	498
2	Lima	268,352	1,259	5.47%	0.47%	469
3	Callao	451,260	2,096	9.11%	0.46%	464
4	Bellavista	74,851	345	1.50%	0.46%	461
5	EL Agustino	198,862	862	3.75%	0.43%	433
6	Rímac	174,785	667	2.90%	0.38%	382
7	La Perla	61,417	223	0.97%	0.36%	363
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	147	0.64%	0.35%	348
9	Barranco	34,378	112	0.49%	0.33%	326
10	Surquillo	91,023	295	1.28%	0.32%	324
11	Breña	85,315	243	1.06%	0.28%	285
12	Independencia	211,360	593	2.58%	0.28%	281
13	Villa El Salvador	393,254	1,096	4.76%	0.28%	279
14	Ventanilla	315,600	864	3.76%	0.27%	274
15	Santa Anita	196,214	519	2.26%	0.26%	265
16	Comas	520,450	1,349	5.86%	0.26%	259
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,596	11.28%	0.25%	250
18	San Juan de Miraflores	355,219	885	3.85%	0.25%	249
19	Chorrillos	314,241	742	3.23%	0.24%	236
20	La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235
21	San Martín de Porres	654,083	1,398	6.08%	0.21%	214
22	Lince	54,711	115	0.50%	0.21%	210
23	Villa María del Triunfo	398,433	811	3.53%	0.20%	204
24	Mi Perú	45,297	92	0.40%	0.20%	203
25	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
26	Ate	599,196	1,164	5.06%	0.19%	194
27	Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
28	San Luis	52,082	89	0.39%	0.17%	171
29	Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
30	Chaclacayo	42,912	72	0.31%	0.17%	168
31	Los Olivos	325,884	529	2.30%	0.16%	162
32	Puente Piedra	329,675	514	2.23%	0.16%	156
33	Carabaylo	333,039	506	2.20%	0.15%	152
34	Lurigancho-Chosica	240,814	354	1.54%	0.15%	147
35	Pachacamac	110,071	148	0.64%	0.13%	134
36	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
37	Lurín	89,195	114	0.50%	0.13%	128
38	San Miguel	155,384	198	0.86%	0.13%	127
39	Surco	329,152	404	1.76%	0.12%	123
40	Cieneguilla	34,684	42	0.18%	0.12%	121
41	Jesús María	75,359	89	0.39%	0.12%	118
42	Magdalena del Mar	60,290	71	0.31%	0.12%	118
43	Pueblo libre	83,323	96	0.42%	0.12%	115
44	Miraflores	99,337	71	0.31%	0.07%	71
45	La Molina	140,679	98	0.43%	0.07%	70
46	Punta Hermosa	15,874	11	0.05%	0.07%	69
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	San Borja	113,247	54	0.23%	0.05%	48
49	Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
50	San Isidro	60,735	26	0.11%	0.04%	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN
EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	865	3.76%	0.50%	498
2	Lima	268,352	1259	5.47%	0.47%	469
3	Callao	451,260	2096	9.11%	0.46%	464
4	Bellavista	74,851	345	1.50%	0.46%	461
5	EL Agustino	198,862	862	3.75%	0.43%	433
6	Rímac	174,785	667	2.90%	0.38%	382
7	La Perla	61,417	223	0.97%	0.36%	363
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	147	0.64%	0.35%	348
9	Barranco	34,378	112	0.49%	0.33%	326
10	Surquillo	91,023	295	1.28%	0.32%	324

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,007	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,471	15.09%	2.60%	2,598
La Victoria	173,630	865	3.76%	0.50%	498
Lima	268,352	1,259	5.47%	0.47%	469
Surquillo	91,023	295	1.28%	0.32%	324
Breña	85,315	243	1.06%	0.28%	285
Lince	54,711	115	0.50%	0.21%	210
San Luis	52,082	89	0.39%	0.17%	171
San Miguel	155,384	198	0.86%	0.13%	127
Jesús María	75,359	89	0.39%	0.12%	118
Magdalena del Mar	60,290	71	0.31%	0.12%	118
Pueblo libre	83,323	96	0.42%	0.12%	115
Miraflores	99,337	71	0.31%	0.07%	71
San Borja	113,247	54	0.23%	0.05%	48
San Isidro	60,735	26	0.11%	0.04%	43
Lima Norte	2,640,067	5,689	24.73%	1.84%	1,843
Rímac	174,785	667	2.90%	0.38%	382
Independencia	211,360	593	2.58%	0.28%	281
Comas	520,450	1,349	5.86%	0.26%	259
San Martín de Porres	654,083	1,398	6.08%	0.21%	214
Ancón	62,928	120	0.52%	0.19%	191
Los Olivos	325,884	529	2.30%	0.16%	162
Puente Piedra	329,675	514	2.23%	0.16%	156
Carabayllo	333,039	506	2.20%	0.15%	152
Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
Lima Sur	2,070,263	4,364	18.97%	2.31%	2,306
Barranco	34,378	112	0.49%	0.33%	326
Villa El Salvador	393,254	1,096	4.76%	0.28%	279
San Juan de Miraflores	355,219	885	3.85%	0.25%	249
Chorrillos	314,241	742	3.23%	0.24%	236
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	811	3.53%	0.20%	204
Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	114	0.50%	0.13%	128
Pachacamac	110,071	148	0.64%	0.13%	134
Surco	329,152	404	1.76%	0.12%	123
Punta Hermosa	15,874	11	0.05%	0.07%	69
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,707	24.81%	1.65%	1,648
EL Agustino	198,862	862	3.75%	0.43%	433
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,596	11.28%	0.25%	250
Santa Anita	196,214	519	2.26%	0.26%	265
Ate	599,196	1,164	5.06%	0.19%	194
Chaclacayo	42,912	72	0.31%	0.17%	168
Lurigancho-Chosica	240,814	354	1.54%	0.15%	147
Cieneguilla	34,684	42	0.18%	0.12%	121
La Molina	140,679	98	0.43%	0.07%	70
Callao	994,494	3,776	16.41%	2.35%	2,348
Callao	451,260	2,096	9.11%	0.46%	464
Bellavista	74,851	345	1.50%	0.46%	461
La Perla	61,417	223	0.97%	0.36%	363
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	147	0.64%	0.35%	348
Ventanilla	315,600	864	3.76%	0.27%	274
Mi Perú	45,297	92	0.40%	0.20%	203
La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,506	%	1,959	%	2,613	%	2,934	%
Internos Procedentes de Lima	3,642	49%	358	18%	1,383	49%	1,901	89%
Lima Norte	970	13%	92	5%	321	12%	557	19%
Comas	249	3%	21	1%	82	3%	146	5%
San Martín de Porres	236	3%	21	1%	85	3%	130	4%
Rímac	133	2%	14	1%	28	1%	91	3%
Los Olivos	93	1%	8	0%	33	1%	52	2%
Independencia	99	1%	13	1%	42	2%	44	1%
Puente Piedra	59	1%	10	1%	17	1%	32	1%
Carabayllo	87	1%	3	0%	30	1%	54	2%
Ancón	14	0%	2	0%	4	0%	8	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	629	8%	65	3%	281	11%	283	10%
Lima	251	3%	33	2%	112	4%	106	4%
La Victoria	170	2%	17	1%	77	3%	76	3%
Breña	48	1%	4	0%	19	1%	25	1%
Surquillo	49	1%	3	0%	22	1%	24	1%
San Miguel	25	0%	2	0%	13	0%	10	0%
Pueblo Libre	18	0%	1	0%	8	0%	9	0%
Lince	17	0%	1	0%	9	0%	7	0%
Magdalena del Mar	15	0%	3	0%	3	0%	9	0%
San Luis	13	0%	0	0%	7	0%	6	0%
Jesús María	10	0%	0	0%	4	0%	6	0%
Miraflores	5	0%	0	0%	3	0%	2	0%
San Isidro	6	0%	1	0%	3	0%	2	0%
San Borja	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Sur	751	10%	69	4%	321	12%	361	12%
Villa el Salvador	175	2%	12	1%	81	3%	82	3%
Chorrillos	135	2%	14	1%	53	2%	68	2%
Villa María del Triunfo	129	2%	11	1%	55	2%	63	2%
San Juan de Miraflores	151	2%	14	1%	62	2%	75	3%
Surco	76	1%	14	1%	24	1%	38	1%
Lurín	30	0%	2	0%	15	1%	13	0%
Pachacamac	32	0%	1	0%	17	1%	14	0%
Barranco	10	0%	1	0%	4	0%	5	0%
Pucusana	8	0%	0	0%	7	0%	1	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,000	13%	85	4%	373	14%	542	18%
San Juan de Lurigancho	458	6%	43	2%	173	7%	242	8%
Ate	185	2%	17	1%	65	2%	103	4%
El Agustino	157	2%	15	1%	62	2%	80	3%
Santa Anita	106	1%	5	0%	40	2%	61	2%
Lurigancho-Chosica	59	1%	4	0%	18	1%	37	1%
Chaclacayo	14	0%	1	0%	8	0%	5	0%
La Molina	15	0%	0	0%	7	0%	8	0%
Cieneguilla	6	0%	0	0%	0	0%	6	0%
Callao	292	4%	47	2%	87	3%	158	5%
Callao	140	2%	20	1%	40	2%	80	3%
Ventanilla	78	1%	18	1%	20	1%	40	1%
Bellavista	33	0%	5	0%	14	1%	14	0%
La Perla	17	0%	0	0%	7	0%	10	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	15	0%	1	0%	5	0%	9	0%
Mi Perú	8	0%	3	0%	1	0%	4	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,607	1,502	105	1,431	1,333	98	176	169	7
Norte	269	252	17	234	220	14	35	32	3
Lima	767	716	51	692	643	49	75	73	2
Sur	61	58	3	42	40	2	19	18	1
Centro	126	119	7	112	105	7	14	14	0
Oriente	106	100	6	103	98	5	3	2	1
Sur Oriente	83	78	5	78	73	5	5	5	0
Nor Oriente	124	120	4	106	102	4	18	18	0
Altiplano	71	59	12	64	52	12	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	269	252	17	234	220	14	35	32	3
Tumbes	21	20	1	15	14	1	6	6	0
E.P. de Tumbes	21	20	1	15	14	1	6	6	0
Piura	99	93	6	95	89	6	4	4	0
E.P. Piura	93	93	0	89	89	0	4	4	0
E.P. de Sullana	6	0	6	6	0	6	0	0	0
Lambayeque	38	38	0	38	38	0	0	0	0
E.P. de Chiclayo	38	38	0	38	38	0	0	0	0
La Libertad	81	72	9	61	55	6	20	17	3
E.P. de Trujillo	72	72	0	55	55	0	17	17	0
E.P. Mujeres de Trujillo	5	0	5	3	0	3	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	3	0	3	1	0	1
Cajamarca	30	29	1	25	24	1	5	5	0
E.P. de Cajamarca	13	12	1	13	12	1	0	0	0
E.P. de Chota	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Jaén	12	12	0	9	9	0	3	3	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	767	716	51	692	643	49	75	73	2
Ancash	64	61	3	63	60	3	1	1	0
E.P. de Huaraz	19	19	0	19	19	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	45	42	3	44	41	3	1	1	0
Prov. Const. del Callao	70	70	0	64	64	0	6	6	0
E.P. del Callao	70	70	0	64	64	0	6	6	0
Lima	507	465	42	478	436	42	29	29	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	10	0	10	10	0	10	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	31	0	31	31	0	31	0	0	0
E.P. de Lurigancho	176	176	0	176	176	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	73	73	0	73	73	0	0	0	0
E.P. de Huacho	29	28	1	22	21	1	7	7	0
E.P. de Cañete	116	116	0	108	108	0	8	8	0
E.P. de Huaral	72	72	0	58	58	0	14	14	0
Ica	126	120	6	87	83	4	39	37	2
E.P. de Ica	71	71	0	63	63	0	8	8	0
E.P. de Chincha	55	49	6	24	20	4	31	29	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	61	58	3	42	40	2	19	18	1
Arequipa	47	45	2	31	30	1	16	15	1
E.P. de Arequipa	42	42	0	28	28	0	14	14	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Camaná	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Moquegua	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Tacna	11	10	1	9	8	1	2	2	0
E.P. de Tacna	10	10	0	8	8	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	126	119	7	112	105	7	14	14	0
Junín	80	77	3	79	76	3	1	1	0
E.P. de Huancayo	47	47	0	47	47	0	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	16	16	0	15	15	0	1	1	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Tarma	4	3	1	4	3	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	9	8	1	9	8	1	0	0	0
Huancavelica	10	10	0	8	8	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ayacucho	36	32	4	25	21	4	11	11	0
E.P. de Ayacucho	34	30	4	24	20	4	10	10	0
E.P. de Huanta	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	106	100	6	103	98	5	3	2	1
Huánuco	50	46	4	49	45	4	1	1	0
E.P. de Huánuco	50	46	4	49	45	4	1	1	0
Pasco	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Cochamarca	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Ucayali	53	51	2	51	50	1	2	1	1
E.P. de Pucallpa	53	51	2	51	50	1	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	83	78	5	78	73	5	5	5	0
Apurímac	15	14	1	14	13	1	1	1	0
E.P. de Abancay	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	7	6	1	7	6	1	0	0	0
Cusco	50	47	3	46	43	3	4	4	0
E.P. de Cusco	32	32	0	28	28	0	4	4	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Sicuani	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	12	11	1	12	11	1	0	0	0
Madre de Dios	18	17	1	18	17	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	18	17	1	18	17	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	124	120	4	106	102	4	18	18	0
San Martín	55	52	3	48	45	3	7	7	0
E.P. de Moyobamba	21	18	3	19	16	3	2	2	0
E.P. de Juanjui	12	12	0	8	8	0	4	4	0
E.P. de Tarapoto	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	9	9	0	8	8	0	1	1	0
Loreto	42	42	0	38	38	0	4	4	0
E.P. de Iquitos	35	35	0	32	32	0	3	3	0
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Amazonas	27	26	1	20	19	1	7	7	0
E.P. de Chachapoyas	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	21	20	1	14	13	1	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	71	59	12	64	52	12	7	7	0
Puno	71	59	12	64	52	12	7	7	0
E.P. de Puno	23	23	0	23	23	0	0	0	0
E.P. de Lampa	12	0	12	12	0	12	0	0	0
E.P. Juliaca	36	36	0	29	29	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,423	1,309	114	546	494	52	877	815	62
Norte	279	261	18	110	99	11	169	162	7
Lima	632	573	59	274	245	29	358	328	30
Sur	54	52	2	12	11	1	42	41	1
Centro	128	116	12	39	35	4	89	81	8
Oriente	96	89	7	46	43	3	50	46	4
Sur Oriente	73	70	3	19	18	1	54	52	2
Nor Oriente	119	108	11	39	36	3	80	72	8
Altiplano	42	40	2	7	7	0	35	33	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	279	261	18	110	99	11	169	162	7
Tumbes	24	23	1	18	17	1	6	6	0
E.P. de Tumbes	24	23	1	18	17	1	6	6	0
Piura	62	60	2	28	27	1	34	33	1
E.P. Piura	60	60	0	27	27	0	33	33	0
E.P. de Sullana	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Lambayeque	43	43	0	10	10	0	33	33	0
E.P. de Chiclayo	43	43	0	10	10	0	33	33	0
La Libertad	108	98	10	33	28	5	75	70	5
E.P. de Trujillo	98	98	0	28	28	0	70	70	0
E.P. Mujeres de Trujillo	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	6	0	6	3	0	3	3	0	3
Cajamarca	42	37	5	21	17	4	21	20	1
E.P. de Cajamarca	24	21	3	9	7	2	15	14	1
E.P. de Chota	8	7	1	5	4	1	3	3	0
E.P. de Jaén	5	4	1	4	3	1	1	1	0
E.P. de San Ignacio	5	5	0	3	3	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	632	573	59	274	245	29	358	328	30
Ancash	65	61	4	29	26	3	36	35	1
E.P. de Huaraz	15	15	0	7	7	0	8	8	0
E.P. de Chimbote	50	46	4	22	19	3	28	27	1
Prov. Const. del Callao	37	37	0	15	15	0	22	22	0
E.P. del Callao	37	37	0	15	15	0	22	22	0
Lima	423	375	48	187	166	21	236	209	27
E.P. Mujeres de Chorrillos	30	0	30	15	0	15	15	0	15
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	0	7	6	0	6	1	0	1
E.P. de Lurigancho	184	184	0	73	73	0	111	111	0
E.P. Miguel Castro Castro	60	60	0	27	27	0	33	33	0
E.P. Virgen de Fátima	11	0	11	0	0	0	11	0	11
E.P. de Ancón	23	23	0	12	12	0	11	11	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	59	59	0	29	29	0	30	30	0
E.P. de Cañete	23	23	0	18	18	0	5	5	0
E.P. de Huaral	26	26	0	7	7	0	19	19	0
Ica	107	100	7	43	38	5	64	62	2
E.P. de Ica	59	55	4	28	25	3	31	30	1
E.P. de Chincha	48	45	3	15	13	2	33	32	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	54	52	2	12	11	1	42	41	1
Arequipa	36	35	1	10	10	0	26	25	1
E.P. de Arequipa	32	32	0	9	9	0	23	23	0
E.P. Mujeres de Arequipa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Camaná	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Moquegua	7	7	0	1	1	0	6	6	0
E.P. de Moquegua	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Tacna	11	10	1	1	0	1	10	10	0
E.P. de Tacna	10	10	0	0	0	0	10	10	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	128	116	12	39	35	4	89	81	8
Junín	80	72	8	28	27	1	52	45	7
E.P. de Huancayo	43	43	0	15	15	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Concepción	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Chanchamayo	16	16	0	5	5	0	11	11	0
E.P. de Jauja	5	0	5	1	0	1	4	0	4
E.P. de Tarma	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	10	9	1	4	4	0	6	5	1
Huancavelica	7	7	0	1	1	0	6	6	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Ayacucho	41	37	4	10	7	3	31	30	1
E.P. de Ayacucho	39	35	4	10	7	3	29	28	1
E.P. de Huanta	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	96	89	7	46	43	3	50	46	4
Huánuco	36	33	3	12	10	2	24	23	1
E.P. de Huánuco	36	33	3	12	10	2	24	23	1
Pasco	16	16	0	7	7	0	9	9	0
E.P. de Cochamarca	16	16	0	7	7	0	9	9	0
Ucayali	44	40	4	27	26	1	17	14	3
E.P. de Pucallpa	44	40	4	27	26	1	17	14	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	70	3	19	18	1	54	52	2
Apurímac	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Abancay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Cusco	51	50	1	9	9	0	42	41	1
E.P. de Cusco	45	45	0	8	8	0	37	37	0
E.P. Mujeres del cusco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Sicuani	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Madre de Dios	17	15	2	8	7	1	9	8	1
E.P. de Pto. Maldonado	17	15	2	8	7	1	9	8	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	119	108	11	39	36	3	80	72	8
San Martín	52	49	3	11	10	1	41	39	2
E.P. de Moyobamba	17	17	0	4	4	0	13	13	0
E.P. de Juanjui	17	15	2	7	6	1	10	9	1
E.P. de Tarapoto	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Sananguillo	14	13	1	0	0	0	14	13	1
Loreto	44	37	7	20	19	1	24	18	6
E.P. de Iquitos	28	28	0	16	16	0	12	12	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	0	6	1	0	1	5	0	5
E.P. de Yurimaguas	10	9	1	3	3	0	7	6	1
Amazonas	23	22	1	8	7	1	15	15	0
E.P. de Chachapoyas	16	16	0	5	5	0	11	11	0
E.P. de Bagua Grande	7	6	1	3	2	1	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42	40	2	7	7	0	35	33	2
Puno	40	38	2	7	7	0	33	31	2
E.P. de Puno	19	19	0	3	3	0	16	16	0
E.P. de Lampa	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Juliaca	19	19	0	4	4	0	15	15	0
Tacna	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística